

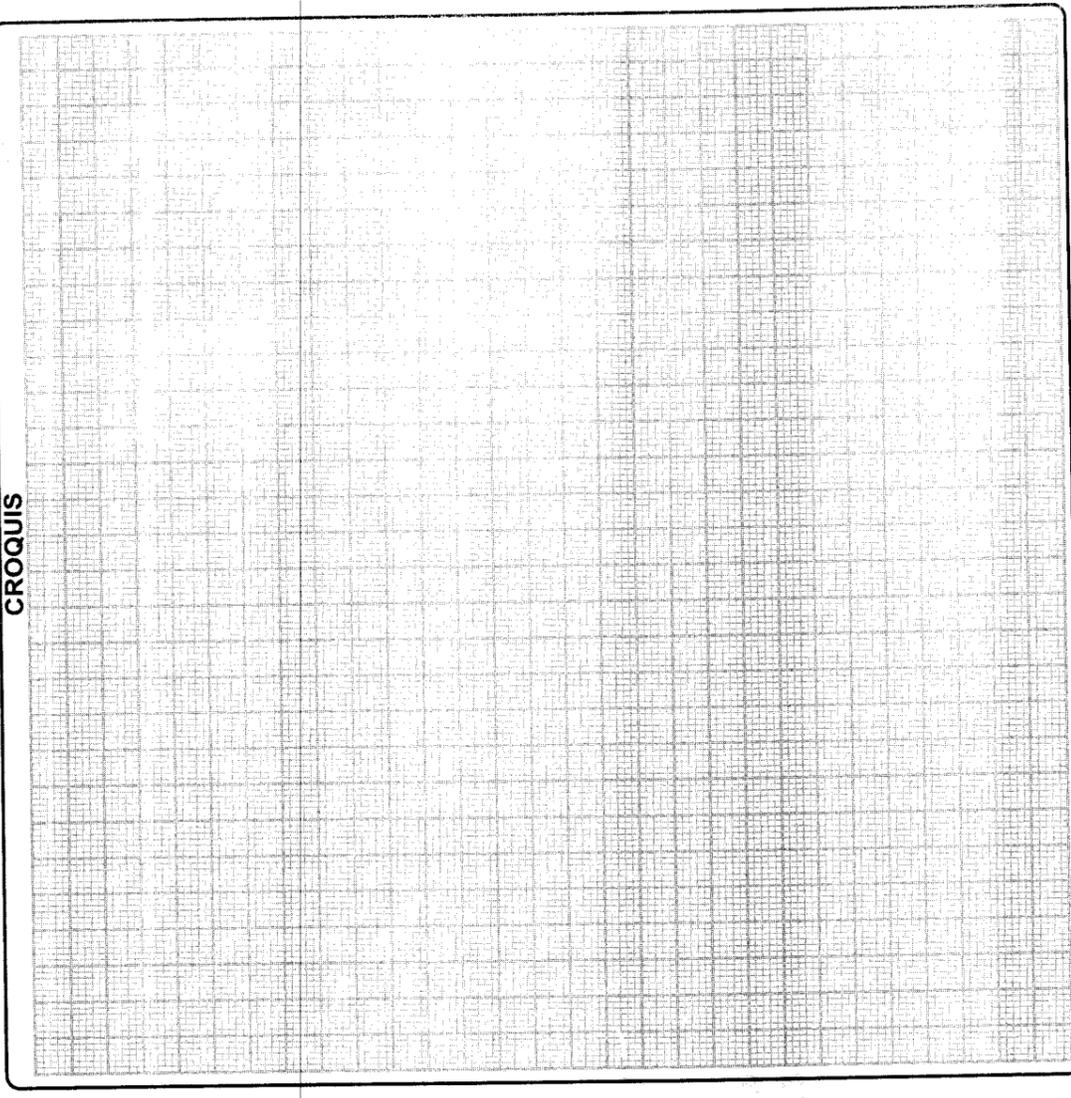
8405-12

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CROQUIS



OBSERVACIONES:

Se le cancela Transf. Amort. 25/01/13

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL USO ZONA SECTOR MANZANA LOTE PROF. HORIZONTAL

DIRECCION: barrio _____ HOJA N° _____
calle _____

DATOS GENERALES

ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

ZONA HOMOGENEA

ZONA SEGUN VALOR

Mz. 7 lote 06

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE + METROS

BAJO LA RASANTE - METROS

CERRAMIENTO

MADERA

CAÑA

OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

DESAGUES 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ELECTRICIDAD 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ALCANTARILLADO 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO 1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION 1 CON EDIFICACION 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

SIN USO 1 CONSTRUCCION 2 OTRO USO 3

OTRO USO

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

TOTAL DE BLOQUES

AVALLIO DEL LOTE (sin centavos)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION 1 2

CON EDIFICACION 1 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

SIN USO 1 2 3

CONSTRUCCION 1 2 3

OTRO USO 1 2 3

OTRO USO

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 1 2

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 1 2

TOTAL DE BLOQUES 1 2

CODIGO

NOMBRE

Sello
2150522 ✓
2155102 ✓
04 ✓
05 ✓
06 ✓
07 ✓
08 ✓
09 ✓
10 ✓
11 ✓
12 ✓
13 ✓
15 ✓
16 ✓
2155201 ✓
02 ✓
07 ✓
06 ✓
07 ✓
08 ✓
09 ✓
17 ✓
19 ✓
21 ✓



GAC NOTARÍA TRIGESIMA QUITO - ECUADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA
Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Guido Andrade Cevallos

01/31/13 DÉCIMA
COPIA

De la escritura de CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

Otorgada por ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO

LA VIVIENDA MANABÍ

30 DE DICIEMBRE DE 2.009

Fecha de Otorgamiento: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

A favor _____

Parroquia INDETERMINADA

Cuantía 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

Quito, a _____

*Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador*

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100

2101

2102

2103

2104

2105

2106

2107

2108

2109

2110

2111

2112

2113

2114

2115

2116

2117

2118

2119

2120

2121

2122

2123

2124

2125

2126

2127

2128

2129

2130

2131

2132

2133

2134

2135

2136

2137

2138

2139

2140

2141

2142

2143

2144

2145

2146

2147

2148

2149

2150

2151

2152

2153

2154

2155

2156

2157

2158

2159

2160

2161

2162

2163

2164

2165

2166

2167

2168

2169

2170

2171

2172

2173

2174

2175

2176

2177

2178

2179

2180

2181

2182

2183

2184

2185

2186

2187

2188

2189

2190

2191

2192

2193

2194

2195

2196

2197

2198

2199

2200

2201

2202

2203

2204

2205

2206

2207

2208

2209

2210

2211

2212

2213

2214

2215

2216

2217

2218

2219

2220

2221

2222

2223

2224

2225

2226

2227

2228

2229

2230

2231

2232

2233

2234

2235

2236

2237

2238

2239

2240

2241

2242

2243

2244

2245

2246

2247

2248

2249

2250

2251

2252

2253

2254

2255

2256

2257

2258

2259

2260

2261

2262

2263

2264

2265

2266

2267

2268

2269

2270

2271

2272

2273

2274

2275

2276

2277

2278

2279

2280

2281

2282

2283

2284

2285

2286

2287

2288

2289

2290

2291

2292

2293

2294

2295

2296

2297

2298

2299

2300

2301

2302

2303

2304

2305

2306

2307

2308

2309

2310

2311

2312

2313

2314

2315

2316

2317

2318

2319

2320

2321

2322

2323

2324

2325

2326

2327

2328

2329

2330

2331

2332

2333

2334

2335

2336

2337

2338

2339

2340

2341

2342

2343

2344

2345

2346

2347

2348

2349

2350

2351

2352

2353

2354

2355

2356

2357

2358

2359

2360

2361

2362

2363

2364

2365

2366

2367

2368

2369

2370

2371

2372

2373

2374

2375

2376

2377

2378

2379

2380

2381

2382

2383

2384

2385

2386

2387

2388

2389

2390

2391

2392

2393

2394

2395

2396

2397

2398

2399

2400

2401

2402

2403

2404

2405

2406

2407

2408

2409

2410

2411

2412

2413

2414

2415

2416

2417

2418

2419

2420

2421

2422

2423

2424

2425

2426

2427

2428

2429

2430

2431

2432

2433

2434

2435

2436

2437

2438

2439

2440

2441

2442

2443

2444

2445

2446

2447

2448

2449

2450

2451

2452

2453

2454

2455

2456

2457

2458

2459

2460

2461

2462

2463

2464

2465

2466

2467

2468

2469

2470

2471

2472

2473

2474

2475

2476

2477

2478

2479

2480

2481

2482

2483

2484

2485

2486

2487

2488

2489

2490

2491

2492

2493

2494

2495

2496

2497

2498

2499

2500

2501

2502

2503

2504

2505

2506

2507

2508

2509

2510

2511

2512

2513

2514

2515

2516

2517

2518

2519

2520

2521

2522

2523

2524

2525

2526

2527

2528

2529

2530

2531

2532

2533

2534

2535

2536

2537

2538

2539

2540

2541

2542

2543

2544

2545

2546

2547

2548

2549

2550

2551

2552

2553

2554

2555

2556

2557

2558

2559

2560

2561

2562

2563

2564

2565

2566

2567

2568

2569

2570

2571

2572

2573

2574

2575

2576

2577

2578

2579

2580

2581

2582

2583

2584

2585

2586

2587

2588

2589

2590

2591

2592

2593

2594

2595

2596

2597

2598

2599

2600

2601

2602

2603

2604

2605

2606

2607

2608

2609

2610

2611

2612

2613

2614

2615

2616

2617

2618

2619

2620

2621

2622

2623

2624

2625

2626

2627

2628

2629

2630

2631

2632

2633

2634

2635

2636

2637

2638

2639

2640

2641

2642

2643

2644

2645

2646

2647

2648

2649

2650

2651

2652

2653

2654

2655

2656

2657

2658

2659

2660

2661

2662

2663

2664

2665

2666

2667

2668

2669

2670

2671

2672

2673

2674

2675

2676

2677

2678

2679

2680

2681

2682

2683

2684

2685

2686

2687

2688

2689

2690

2691

2692

2693

2694

2695

2696

2697

2698

2699

2700

2701

2702

2703

2704

2705

2706

2707

2708

2709

2710

2711

2712

2713

2714

2715

2716

2717

2718

2719

2720

2721

2722

2723

2724

2725

2726

2727

2728

2729

2730

2731

2732

2733

2734

2735

2736

2737

2738

2739

2740

2741

2742

2743

2744

2745

2746

2747

2748

2749

2750

2751

2752

2753

2754

2755

2756

2757

2758

2759

2760

2761

2762

2763

2764

2765

2766

2767

2768

2769

2770

2771

2772

2773

2774

2775

2776

2777

2778

2779

2780

2781

2782

2783

2784

2785

2786

2787

2788

2789

2790

2791

2792

2793

2794

2795

2796

2797

2798

2799

2800

2801

2802

2803

2804

2805

2806

2807

2808

2809

2810

2811

2812

2813

2814

2815

2816

2817

2818

2819

2820

2821

2822

2823

2824

2825

2826

2827

2828

2829

2830

2831

2832

2833

2834

2835

2836

2837

2838

2839

2840

2841

2842

2843

2844

2845

2846

2847

2848

2849

2850

2851

2852

2853

2854

2855

2856

2857

2858

2859

2860

2861

2862

2863

2864

2865

2866

2867

2868

2869

2870

2871

2872

2873

2874

2875

2876

2877

2878

2879

2880

2881

2882

2883

2884

2885

2886

2887

2888

2889

2890

2891

2892

2893

2894

2895

2896

2897

2898

2899

2900

2901

2902

2903

2904

2905

2906

2907

2908

2909

2910

2911

2912

2913

2914

2915

2916

2917

2918

2919

2920

2921

2922

2923

2924

2925

2926

2927

2928

2929

2930

2931

2932

2933

2934

2935

2936

2937

2938

2939

2940

2941

2942

2943

2944

2945

2946

2947

2948

2949

2950

2951

2952

2953

2954

2955

2956

2957

2958

2959

2960

2961

2962

2963

2964

2965

2966

2967

2968

2969

2970

2971

2972

2973

2974

2975

2976

2977

2978

2979

2980

2981

2982

2983

2984

2985

2986

2987

2988

2989

2990

2991

2992

2993

2994

2995

2996

2997

2998

2999

3000

3001

3002

3003

3004

3005

3006

3007

3008

3009

3010

3011

3012

3013

3014

3015

3016

3017

3018

3019

3020

3021

3022

3023

3024

3025

3026

3027

3028

3029

3030

3031

3032

3033

3034

3035

3036

3037

3038

3039

3040

3041

3042

3043

3044

3045

3046

3047

3048

3049

3050

3051

3052

3053

3054

3055

3056

3057

3058

3059

3060

3061

3062

3063

3064

3065

3066

3067

3068

3069

3070

3071

3072

3073

3074

3075

3076

3077

3078

3079

3080

3081

3082

3083

3084

3085

3086

3087

3088

3089

3090

3091

3092

3093

3094

3095

3096

3097

3098

3099

3100

3101

3102

3103

3104

3105

3106

3107

3108

3109

3110

3111

3112

3113

3114

3115

3116

3117

3118

3119

3120

3121

3122

3123

3124

3125

3126

3127

3128

3129

3130

3131

3132

3133

3134

3135

3136

3137

3138

3139

3140

3141

3142

3143

3144

3145

3146

3147

3148

3149

3150

3151

3152

3153

3154

3155

3156

3157

3158

3159

3160

3161

3162

3163

3164

3165

3166

3167

3168

3169

3170

3171

3172

3173

3174

3175

3176

3177

3178

3179

3180

3181

3182

3183

3184

3185

3186

3187

3188

3189

3190

3191

3192

3193

3194

3195

3196

3197

3198

3199

3200

3201

3202

3203

3204

3205

3206

3207

3208

3209

3210

3211

3212

3213

3214

3215

3216

3217

3218

3219

3220

3221

3222

3223

3224

3225

3226

3227

3228

3229

3230

3231

3232

3233

3234

3235

3236

3237

3238

3239

3240

3241

3242

3243

3244

3245

3246

3247

3248

3249



CONTRATO DE
TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

QUE OTORGA:

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
VIVIENDA MANABI

A FAVOR DEL:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI: 2+3

COPIAS

ESCRITURA Número 002614

CCZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

1 DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctora Carmen Cecilia
2 Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima del
3 cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno
4 guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07)
5 de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la
6 Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,
7 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparecen: por una parte,
8 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
9 VIVIENDA MANABI, en Liquidación, representada por el doctor CÉSAR
10 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal
11 su representante legal, conforme el documento adjunto, como
12 CEDENTE, y por otra parte, el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
13 representado por el Ingeniero Christian Alejandro Ruiz Hinojosa, en su
14 calidad de Gerente General, conforme lo justifican con los documentos
15 que se agregan como habilitantes, como CESIONARIO.- Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
17 casado y soltero respectivamente, domiciliados y residentes en esta
18 ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,
19 a quienes de conocer doy fe; así como de que me han presentado sus
20 cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se
21 agregan al presente instrumento.- Instruidos por mí, la Notaria Suplente,
22 en el objeto y resultados de esta escritura de TRANSFERENCIA DE
23 ACTIVOS, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo
24 a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
25 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de
26 escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la transferencia
27 de activos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
28 **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la

lia
lei
no
17,
la
ra
te,
LA
AF.
tal
m
DR.
s
tos
-or
ac,
sta
sc
sus
s
ntc,
DF
rc
s el
ncia
ilac:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

celebración del presente instrumento la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en Liquidación, representada por el señor doctor CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal su representante legal, conforme lo acredita con la adjunta Resolución Número SBS GUION DOS MIL OCHO GUION CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (SBS-2008-482) de catorce de agosto del dos mil ocho, expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, a quien se podrá designar simplemente como "LA ENTIDAD EN LIQUIDACION o EL CEDENTE"; y, por otra parte el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, representado por el Ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, en su calidad de Gerente General, a quien se podrá designar simplemente como "EL CESIONARIO".- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La Resolución número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de de septiembre de dos mil nueve, expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, resuelve en la Sección II, De La Transferencia De Activos, lo siguiente: "Artículo cuatro.- La transferencia de los activos de una institución financiera en liquidación se hará a título oneroso, al valor de los registros contables de la institución financiera que las transfiere. La responsabilidad de la institución del sistema financiero cesionaria de los activos no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que recaude como producto de la realización de los mismos, sin que por tal razón le sea exigible el pago de acreencia alguna de la institución cedente de los activos. El producto de la realización de los activos transferidos servirá para que la entidad cesionaria pague a los acreedores de la institución cedente, a prorrata de la participación que registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación

1 determinado en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
2 Instituciones del Sistema Financiero. La entidad cesionaria informará a
3 la Superintendencia de Bancos y Seguros, de los pagos efectuados, en
4 la forma determinada en este artículo. Artículo cinco.- La transferencia
5 de activos se instrumentará mediante el otorgamiento de una escritura
6 pública, que será suscrita por el liquidador, en su calidad de
7 representante legal de la institución financiera en liquidación forzosa, de
8 una parte; y, de otra, por el representante legal de la institución del
9 sistema financiero que intervendrá como cesionaria de los activos, en la
10 cual se deberán señalar globalmente, por su monto y partida, los bienes
11 que se transfieren de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior; y se
12 incluirá, además, la nómina de acreedores de la institución cedente,
13 elaborado en la orden de prelación establecido en el artículo ciento
14 sesenta y siete de la Ley General de Instituciones del Sistema
15 Financiero. A la escritura pública se incorporarán como documentos
16 habilitantes, el detalle de los activos transferidos; y, la nómina de los
17 acreedores de la institución cedente, con los valores correspondientes.
18 Artículo seis.- La tradición de los activos y sus correspondientes
19 garantías y derechos accesorios operará de pleno derecho, sin
20 necesidad de endosos, notificaciones ni inscripciones, salvo el caso de
21 los bienes raíces, cuya transferencia deberá hacerse mediante una
22 escritura pública que se instrumentará por todos los inmuebles que sean
23 transferidos por cada institución financiera en liquidación forzosa, la
24 misma que deberá registrarse en cada cantón al que pertenezcan los
25 respectivos inmuebles. Artículo siete.- Para el caso de activos cuyo
26 cobro se hubiere venido efectuando por la vía coactiva, sin que el deudor
27 hubiere deducido excepciones en el ámbito judicial, el empleado
28 recaudador de la institución cesionaria, avocará de pleno derecho e

1 in
2 pr
3 pro
4 Pro
5 al
6 vía
7 au
8 ue s
9 en s
10 e. v
11 anlic
12 n av
13 anteri
14 for os
15 caso,
16 través
17 res, ac
18 acreed
19 acti os
20 GUION
21 INJ-CAL
22 inge...er
23 Seguros
24 del a. íci
25 XIV de l
26 Reso' cic
27 GUION E
28 1427) de



le
a
en
ia
ra
de
de
tel
la
es
se
te.
nte
na
tor
loc
es
te
sin
d-
una
ean
,
los
ur
idor
ar
io

1 inminentemente, el conocimiento del procedimiento coactivo
2 proseguirá su tramitación a partir del estado en que se encuentre el
3 proceso respectivo en la fecha en que se inscriba en el Registro de la
4 Propiedad la escritura pública de transferencia de activos. Artículo ocho.-
5 Para el caso de activos de cartera cuyo cobro se venía efectuando por la
6 vía coactiva, y que hubieren sido objeto de excepciones deducidas por el
7 deudor en el ámbito judicial, la institución financiera cesionaria, a través
8 de su empleado recaudador, deberá comparecer ante el juez competente
9 en su calidad de nueva acreedora y cesionaria de los derechos litigiosos,
10 en virtud de la escritura pública de transferencia de los activos, y en
11 aplicación de las disposiciones pertinentes del Código Civil. Artículo
12 nueve.- Del mismo modo que en la situación prevista en el artículo
13 anterior, en aquellos casos en que la institución financiera en liquidación
14 forzosa, hubiere iniciado juicios de insolvencia o quiebra, según fuere el
15 caso, en contra de sus deudores, la institución financiera cesionaria, a
16 través de su empleado recaudador, deberá comparecer al juzgado civil
17 respectivo, en su calidad de cesionaria de los derechos litigiosos y nueva
18 acreedora, en virtud de la escritura pública de transferencia de los
19 activos." DOS PUNTO DOS.- Con oficio Número SBS GUION INJ
20 GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE QUINCE (SBS-
21 INJ-SAL-2009-1315) de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, la
22 ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y
23 Seguros, de conformidad con lo que establece el numeral tres punto tres
24 del artículo tres de la Sección I.- De los Informes Previos, del Capítulo
25 XIV de la Conclusión de los Procesos de Liquidación Forzosa, de la
26 Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros número JB
27 GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-
28 1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, autorizó al

1 Liquidador de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a transferir los activos de
2 dicha entidad a favor del Banco Central del Ecuador. DOS PUNTO
3 TRES.- De acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución
4 Número JB GUIÓN DOS MIL NUEVE GUIÓN CATORCE VEINTISIETE
5 (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve
6 expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante oficio
7 número SBS GUIÓN INJ GUIÓN SAL GUIÓN DOS MIL NUEVE GUIÓN
8 TRECE TREINTA Y SIETE (SBS-INJ-SAL-2009-1337) de fecha quince
9 de Diciembre de dos mil nueve, la ingeniera Gloria Sabando García,
10 Superintendente de Bancos y Seguros comunica al ingeniero Christian
11 Ruiz H., Gerente General del Banco Central del Ecuador, que "... en la
12 reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes
13 diecisiete de noviembre del año en curso , con la presencia del señor
14 Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa
15 Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se
16 designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema
17 financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.
18 En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo
19 conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptar los bienes de
20 las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este
21 organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los
22 liquidadores, a efectos de que suscriban las correspondientes escrituras
23 públicas, en el marco de la resolución arriba citada.". DOS PUNTO
24 CUATRO.- Mediante Resolución Número CERO CERO DOS GUIÓN
25 DOS MIL NUEVE (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil
26 nueve, el Directorio del Banco Central del Ecuador, autorizó al señor
27 Gerente General, recibir la transferencia de activos de LA ENTIDAD EN
28 LIQUIDACIÓN. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**

1 A
2 BA
3 / U
4 los
5 u
6 con
7 l s
8 cya
9 d'ta
10 e. s
11 cial
12 R so
13 VEIN
14 m' ob
15 descri
16 suscri
17 adj. nt.
18 ENTID
19 en. NI
20 de au
21 conf. ci
22 "El Ces
23 último
24 coac. ro
25 quiebra,
26 conte d
27 Adiciona
28 acreedor



is de
N. J
ción
IE E
ueve
of fo
UION
uine
ar.a,
ristian
e la
nartes
sr ñor
Domea
jal se
ist.ma
ocoso.
p vio
nes de
or este
a los
crituras
PL JTO
GUION
de mil
il señor
DAD EN
A DE

1 **ACTIVOS.-** Por los antecedentes expuestos el "CEDENTE" traspasa al
2 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en bloque, esto es a título oneroso
3 y universal el patrimonio, la totalidad del activo, demás cuentas y todos
4 los bienes propios de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, siendo suficiente
5 título para el ejercicio de tales derechos la presente escritura pública,
6 consistentes en: **TRES PUNTO UNO.-** Todos los activos, en particular
7 los bienes inmuebles de propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN,
8 cuya descripción, historia de dominio, linderos y medidas, se encuentran
9 detallados en ANEXO UNO, que debidamente suscrito por el Liquidador,
10 en señal de autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante, para lo
11 cual se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo seis de la
12 Resolución número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE
13 VEINTISIETE (JB-2009-1427). **TRES PUNTO DOS.-** Los bienes
14 muebles de propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, cuya
15 descripción, se encuentra detallada en ANEXO DOS, que debidamente
16 suscrito por el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se
17 adjunta como habilitante. **TRES PUNTO TRES.-** La cartera de LA
18 ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, cuya descripción, se encuentra detallada
19 en ANEXO TRES, que debidamente suscrito por el Liquidador, en señal
20 de autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante. Como
21 consecuencia de esta transferencia, "El Cedente" se obliga a entregar a
22 "El Cesionario", todos los soportes documentales a satisfacción de este
23 último, en especial los expedientes físicos de los procesos sean estos
24 coactivos, de excepciones, ejecutivos, ordinarios, de insolvencia,
25 quiebra, etcétera, incoados para la recuperación de las obligaciones
26 contenidas en los documentos que conforman dicha cartera.
27 Adicionalmente, entrega como ANEXO CINCO, la nómina de los
28 acreedores de La Entidad en Liquidación, en el orden de prelación

1 establecido en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
2 Instituciones del Sistema Financiero, con los valores correspondientes.
3 **CLAUSULA CUARTA: PROSECUCIÓN DE CAUSAS.-** En el marco de
4 lo previsto en la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros
5 número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE
6 (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, el
7 Banco Central del Ecuador, como entidad cesionaria de los activos que
8 se transfieren en bloque a través de la presente escritura, proseguirá
9 todos los procedimientos de cobro, de cualquier naturaleza que estos
10 fueran y en el caso de que estos sean coactivos, lo realizará en uso de la
11 facultad que le otorga el artículo ochenta y ocho de la Ley de Régimen
12 Monetario y Banco del Estado. La descripción y estado de las causas, se
13 encuentran detalladas en ANEXO CUATRO, que debidamente suscrito
14 por el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se adjunta como
15 habilitante. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.-** LA ENTIDAD EN
16 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador y el Banco Central del
17 Ecuador, se comprometen a instrumentar la minuta de transferencia de
18 activos ante el Notario designado mediante sorteo de Ley, culminando
19 con su inscripción en el Registro de la Propiedad donde se encuentren
20 registrados cada uno de los bienes raíces. También se obligan a efectuar
21 todos los actos y acciones que sean necesarios para la eficaz
22 transferencia de los activos. **CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO.-**
23 Las partes intervinientes para la eficaz y oportuna transferencia de los
24 activos, se comprometen a cumplir cabalmente con las estipulaciones
25 constantes en el presente instrumento, así como a observar el
26 procedimiento dispuesto en la Resolución Número JB GUION DOS MIL
27 NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de la
28 Superintendencia de Bancos y Seguros, en especial las Disposiciones

1 G. ne
2 cator
3 qu t
4 cesion
5 archiv
6 hayar
7 . mome
8 forzos
9 vigilar
10 incl ya
11 pueua
12 preson
13 transie
14 realizar
15 insti. ci
16 Catálog
17 Supr in
18 otorga e
19 Sistema
20 provic. or
21 en este
22 forzo. a,
23 de liquic
24 respe to
25 diecionc
26 de un i
27 seguir el
28 el valor
9



1 Generales, de la Sección IV, cuyo tenor literal es el siguiente: "Artículo
2 catorce.- Los liquidadores de las instituciones financieras en liquidación
3 que transfieran sus activos deberán transferir y entregar a la institución
4 cesionaria las plataformas tecnológicas respectivas, bases de datos,
5 archivos documentales y demás información suficiente y competente que
6 hayan generado durante su existencia y que tengan en su poder al
7 momento de solicitar la conclusión del respectivo proceso de liquidación
8 forzosa. Artículo quince.- La Superintendencia de Bancos y Seguros
9 vigilará que los actos de entrega recepción de los activos transferidos
10 incluyan todos los aspectos necesarios para que la institución cesionaria
11 pueda cumplir con los objetivos propuestos en las disposiciones del
12 presente capítulo. Artículo deiciséis.- Los registros contables de la
13 transferencia de activos contemplada en este capítulo, que deban
14 realizar tanto la institución financiera en liquidación forzosa como la
15 institución cesionaria, se ceñirán a las disposiciones contenidas en el
16 Catálogo Unico de Cuentas y a las instrucciones que imparta el
17 Superintendente de Bancos y Seguros, en ejercicio de la facultad que le
18 otorga el artículo setenta y ocho de la Ley General de Instituciones del
19 Sistema Financiero. Artículo diecisiete.- Para efectos del registro de las
20 provisiones de los activos transferidos al amparo de las normas previstas
21 en este capítulo, que deba realizar la institución financiera en liquidación
22 forzosa, en forma previa a solicitar la conclusión del respectivo proceso
23 de liquidación forzosa, se deberán observar las disposiciones que al
24 respecto imparta el Superintendente de Bancos y Seguros. Artículo
25 dieciocho.- La institución del sistema financiero cesionaria de los activos
26 de una institución financiera en liquidación forzosa, tendrá derecho a
27 seguir el procedimiento coactivo de cobro del activo de que se trate, por
28 el valor nominal del activo transferido, independientemente del valor

1 figurativo por el cual se encuentre registrada en libros, y sin que el
2 deudor pueda alegar que su obligación corresponde al valor del registro
3 contable. Artículo diecinueve.- La Superintendencia de Bancos y
4 Seguros, y la institución del sistema financiero cesionaria de los activos
5 que se transfieran de conformidad con las disposiciones de este capítulo,
6 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen, dentro
7 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para
8 la administración de los activos transferidos, a cuyo efecto presentarán a
9 la Junta Bancaria, las propuestas correspondientes. Artículo veinte.-
10 Los casos de duda o aquellos que no estuvieren contemplados en este
11 capítulo, serán resueltos por el Superintendente de Bancos y Seguros”.

12 **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** De conformidad a lo estipulado en el
13 artículo diecinueve de la citada Resolución Número JB GUION DOS
14 MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427), la
15 Superintendencia de Bancos y Seguros y el Banco Central del Ecuador,
16 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen, dentro
17 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para
18 la administración de los activos transferidos. Sin perjuicio de que los
19 gastos que se originan por el presente instrumento o cualquier otro gasto
20 derivado de esta transferencia de activos, y su posterior inscripción en
21 los Registros de la Propiedad respectivos, serán sufragados por el Banco
22 Central del Ecuador con cargo a los recursos presupuestarios que sean
23 recibidos, o con cargo a los activos recibidos de LA ENTIDAD EN
24 LIQUIDACIÓN mediante el presente instrumento y como fruto de la
25 Liquidación; así como todos los que se generen en la instrumentación y
26 ejecución del presente documento. Siendo que todos los tributos, costos,
27 gastos y honorarios que se produzcan por los conceptos antes
28 mencionados serán de cuenta de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN.

CUANTÍA.
es indetermin
Y CONTE
inconveniente
del present
GUION DOS
1427), la Co
acción a la
de Bancos v
esfera de
constancia q
natural de
DOCUMENTO
escritura pú
UNO.- Nor
Ecuador.- 11
AUGUSTO
MUTUALIS
en Liquidación
GUION IN
QUINCE (SR
mil nueve.
Superintende
de LA ENT
entidad a fav
Resolución
GUION DO
1427) de fech

CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura por su propia naturaleza es indeterminada. **CLAUSULA: DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.**- En caso de suscitarse cualquier tipo de inconveniente, divergencia o controversia, sobre la aplicación o ejecución del presente instrumento y/o de la referida Resolución Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427), la Cesionaria no obstante la facultad de iniciar cualquier tipo de acción a la cual se considere asistida, notificará a la Superintendencia de Bancos y Seguros para que como entidad de control actúe en la esfera de sus competencias. De todas formas, las partes dejan constancia que renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción natural de la Cesionaria. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Pasan a formar parte de esta escritura pública los siguiente documentos habilitantes: **TRECE PUNTO UNO.-** Nombramiento del Gerente General del Banco Central del Ecuador.- **TRECE PUNTO DOS.-** Nombramiento del señor CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, Liquidador la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en Liquidación. **TRECE PUNTO TRES.-** Copia certificada del oficio SBS GUION INJ GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE QUINCE (SBS-INJ-SAL-2009-1315) de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, suscrito por la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros, en la cual autorizó al Liquidador de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a transferir los activos de dicha entidad a favor del Banco Central del Ecuador de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, Capítulo XIV

1 **CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** LA ENTIDAD EN
2 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador señor CESAR
3 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO en calidad de su representante legal,
4 deja expresa constancia y bajo juramento declara que, consciente de
5 las penas de perjurio, que sobre los bienes inmuebles que transferirá a
6 favor de Banco Central del Ecuador, no pesa condición, modo, cláusula
7 resolutoria, gravamen, hipoteca, limitación al dominio, embargo,
8 prohibición de enajenar, acciones posesorias o de petición de herencia ni
9 impedimentos de ninguna clase, diferentes o adicionales a los que son
10 debidamente reportados, señalada y documentalmente en los anexos a
11 la presente escritura. **CLAUSULA: NOVENA.- DECLARATIVA DE**
12 **RESPONSABILIDAD.-** El Liquidador de EL CEDENTE garantiza y
13 declara que los activos que se transfieren a favor del Banco Central del
14 Ecuador son todos los que constan en su balance y que son de
15 exclusiva propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, respecto de los
16 cuales no pesa gravamen, ni limitación de derecho de dominio diferente
17 a los reportados e informados en debida forma al Cesionario. El
18 Liquidador declara bajo juramento que ha dado cumplimiento a todas las
19 disposiciones legales relacionadas con este documento, así como ha
20 recabado todas las autorizaciones, ha emitido todos los informes que se
21 requieren para formalizar la presente transacción. **CLAUSULA:**
22 **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-** El Banco Central del
23 Ecuador no asume, de forma alguna como consecuencia de la presente
24 transferencia, obligación, pasivo, ni responsabilidad propia de EL
25 CEDENTE, en consecuencia no se podrá presentar ante el Banco
26 Central del Ecuador reclamaciones laborales, civiles, financieras,
27 tributarias, administrativas, o cualquier otra que sea originada de LA
28 ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN. **CLAUSULA: DÉCIMA PRIMERA**

AD EN
CESAR
nte legal
ente de
nsferira a
cláusula
mbargo
erencia ni
que son
s anexos a
TIVA DE
garantiza y
Central del
e son de
recto de los
o diferente
sionario. El
a todas las
así como ha
rnes que se
LAUSULA
n Central del
la presente
opia de El
te el Banco
financiera
nada de L
PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

GEOLLA DE IDENTIFICACION No. 123456789

UNITE HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO

PROVINCIAS QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 05/08/1976

PROVINCIAS QUITO

QUINTA ZONA DE IDENTIFICACION

VONZALEZ SUAREZ 76

REPUBLICA DEL ECUADOR

PROVINCIAS QUITO

ESTUDIANTE

IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO 05/08/1976

PROVINCIAS QUITO

QUINTA ZONA DE IDENTIFICACION

1385344

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

009-0038

NUMERO 1713196721

RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO

PROVINCIAS QUITO

QUINTA ZONA DE IDENTIFICACION

Conforme al Art. 11 de la ley Notarial No. 95 que la presente es
fiel copia del documento original que se me
exhibió constante en 1 fojas utiles.
Quito, a 05/08/2006

NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA TRIGESIMA

Quito, 10 de diciembre de 2009
DBCE-1655-2009

Ingeniero
CHRISTIAN RUIZ H.
Banco Central del Ecuador
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 60 de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, resolvió nombrar a usted

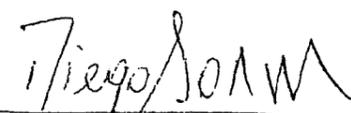
GERENTE GENERAL

del

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

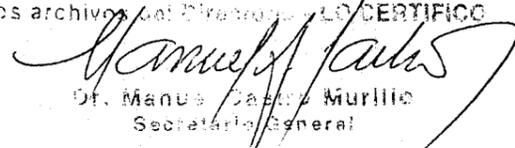
Formulo votos porque su gestión alcance el mayor de los éxitos en beneficio de la Institución.

Atentamente,


Econ. Diego Borja Cornejo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

~~SECRETARIA GENERAL~~
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009
Es copia del documento que reposa en
los archivos del Directorio. LO CERTIFICO


Dr. Manuel Javier Murillo
Secretario General



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIDADANIA: No. 170296994-8

PROANO, CESAR AUGUSTO

QUITO/CONOCOTO

ABRIL 1950

04618 M

QUITO

04618 M



120023 NOTARIA
 TRIGESIMA

EDUATORIANA*****

CASADO SUSANA VICTORIA ACUNA BARRENO

SUPERIOR LIC. CC. PUB. Y SOC.

NICOLAS ATAPUMA

ANGELINA PROANO

QUITO 03/07/2002

03/07/2014

REN 0100945



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0007

1702969948

ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

conforme al Art. dieciocho numeral cinco
 de la ley Notarial DOY FE que la presente es
 fiel copia del documento original que se me
 exhibió constante en 1 fojas útiles.

Quito, a 13 de DICIEMBRE de 2009

[Signature]

NOTARIA SUPLENTE
 NOTARIA TRIGESIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2008-482



RAQUEL ENDARA TOMASELLI
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-JB-96-00092 de 13 de diciembre de 1996, se dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, se nombró a la ingeniera comercial Amarilis Narcisca Guevara Bazurto, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

QUE mediante memorando No. DNESSL-2008-308 de 13 de agosto del 2008, la Dirección Nacional de Entidades en Saneamiento y en Liquidación, ha recomendado el cambio de liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

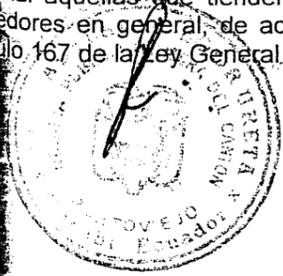
QUE el literal q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, " Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, " Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

EN EJERCICIO de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, a la ingeniera comercial Amarilis Narcisca Guevara Bazurto, como de liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación.

ARTÍCULO 2.- NOMBRAR como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Proaño, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las normas sobre prelación legal establecidas en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



DOY FE: Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primaria de Portoviejo

Adelaida Loor Ureta
F E C C A N A



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-2008- 482
Página No. 2/...

ARTICULO 3.- DISPONER que en el plazo de diez días, contados a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, los liquidadores entrante y saliente, levanten el inventario de los bienes de propiedad de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en liquidación, y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.

ARTICULO 4.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, inscriba en los registros a su cargo la presente resolución y siente las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto del dos mil ocho.

Raquel Endara Tomaselli

Dra. Raquel Endara Tomaselli
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto del dos mil ocho.

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

15 AGO. 2008



DOY FE: Que es igual al original

Aba Anelaida Loor Urcola
Aba Anelaida Loor Urcola
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Certifico
que la pre
bajo el nu
Mercantil,
Tomo No. .
Se dio cun
Resolución.



Certifico:

Que la presente Resolución que antecede, queda legalmente inscrita bajo el numero **Quinientos Treinta y Dos (532)** del Registro Mercantil, conjuntamente y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuatro** de la Resolución.

Portoviejo, 18 de agosto del 2008

La Registradora,

Carmen Chang Tejena



★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

scripción de
levanten el
HORRO Y
de entrega

ajo, inscriba
previstas en

uito, Distrito

dos mil



DOY FE: Que es igual al original

Adelaida Loor Ureta
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

original

Adelaida Loor Ureta
Portoviejo

NOTA PUBLICA DE LIQUIDACION
MUTUALISTA MENARI EN LIQUIDACION

En la ciudad de Portoviejo, a los 15 dias del mes de Agosto del año 2008.

Referencia al expediente
de la Mutualista Menari en liquidacion
del Cantón Portoviejo.

Yo, el suscrito, en virtud de mi cargo de

Notario Publico, he sido designado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Portoviejo, para liquidar la Mutualista Menari en liquidacion, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

[Handwritten Signature]
Abg. Adelaida Leon Ureta
Notaria Publica



DQY PE: Que es igual al original
[Handwritten Signature]
Abg. Adelaida Leon Ureta
Notaria Publica

ABOG
Cantón
de parte
numeral
Registr
482 Exp
de Banc
cual se n
Cesar At
en el Reg
de la cita
dando fe
Agosto d
SE PROI
TERCER
DE PORT

LA NOT
[Handwritten Signature]
NOTA

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. NÚMERO: 485.-

ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición de parte interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución No. SBS-2008-482 Expedida por la Doctora Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros, Encargada, el 14 de Agosto del 2008, mediante la cual se nombra Liquidador de Mutualista Manabí, en liquidación; al Doctor César Atapuma Proaño, documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy miércoles veinte de Agosto del año dos mil ocho, (firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 DE PORTOVIEJO
 Notaria Primera

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

Adelaida Loor Ureta

ABOGADA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

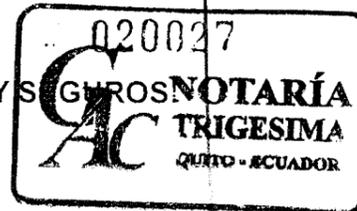


original

Adelaida Loor Ureta
 Notaria Pública
 Portoviejo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1315
Quito D.M., 7 de diciembre del 2009

Señor doctor
César Atapuma Proaño
LIQUIDADOR
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO
PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN
Portoviejo

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-49, de 30 de octubre del 2009, y el alcance enviado con oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-55 de 7 de diciembre del 2009, mediante el cual ha presentado el informe previsto en la resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, para la conclusión del proceso de liquidación forzosa de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN.

Al respecto, debo indicar lo siguiente:

Con fundamento en los informes de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación y de la Intendencia Nacional Jurídica Nos. DNEL-2009-750 e INJ-SAL-2009-1316, ambos de 7 de diciembre del 2009, los cuales han sido preparados sobre la base de la información consignada por usted en el oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-49, de 30 de octubre del 2009, y el alcance enviado con oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-55 de 7 de diciembre del 2009, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 3.3. del artículo 3 de la resolución No. JB-2009-1427, autorizo a usted en calidad de liquidador y como tal representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, que resuelva la transferencia de activos de la entidad al Banco Central del Ecuador, en calidad de cesionario, observando de manera irrestricta lo dispuesto en dicha resolución.

Es necesario señalar que la nómina de acreedores de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, debe ser instrumentada bajo su responsabilidad, cuidando en forma especial que se respete el orden de prelación establecido en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Atentamente,

Ing. Gloria Sabando García
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS



Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337
Quito D.M., 15 de diciembre de 2009

Señor ingeniero
Christian Ruiz H. MA
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
En su despacho.

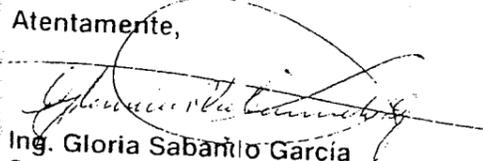
De mi consideración:

Mediante resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre del 2009, de los procesos de liquidación forzosa dentro de las cuales se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro.

En la reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes 17 de noviembre del año en curso, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.

En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptor los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los liquidadores, a efectos de que se suscriban las correspondientes escrituras públicas, en el marco de la resolución arriba citada.

Atentamente,

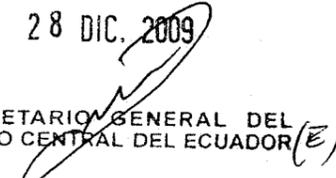

Ing. Gloria Sabarito García
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS

c.c. Econ. Diego Borja Cornejo
Presidente del Directorio BCE

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
INSTITUCION.

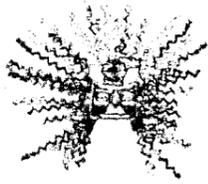
LO CERTIFICO

28 DIC. 2009

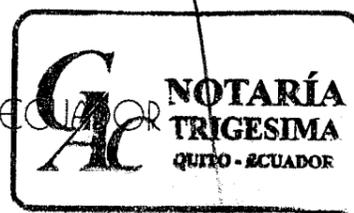

SECRETARIO GENERAL DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (E)

15 DIC 2009

15414



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



020029

No. 002-2009

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60, literal j), de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, establece como una de las atribuciones y deberes del Directorio del Banco Central del Ecuador, determinar la política general del Banco, dictando las normas generales a las cuales deberá ajustar sus operaciones;

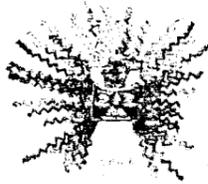
Que, mediante Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre de 2009, de los procesos de liquidación forzosa de las instituciones financieras que se encuentran en esa situación legal. Dentro de la referida normativa, se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro; y,

Que, con oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 del 15 de diciembre de 2009, la señora Superintendente de Bancos y Seguros manifiesta al Gerente General del Banco Central del Ecuador, que en reunión de trabajo realizada en la ciudad de Guayaquil el 17 de noviembre de 2009, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República y de los señores Miembros del Directorio de la entidad, se designó al Banco Central del Ecuador como la institución del sistema financiero que intervendrá en calidad de cesionaria dentro del proceso de liquidación forzosa de las instituciones financieras; así como, que previo conocimiento y anuencia expresa del Directorio, le corresponde a la institución receptor los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por el Organismo de Control a través de oficios dirigidos a los liquidadores, quienes deberán suscribir las escrituras públicas correspondientes.

En uso de las atribuciones que le confiere la letra b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Resolución:

ARTÍCULO 1. Autorízase al Banco Central del Ecuador a recibir los activos de las entidades en liquidación, cuya transferencia haya sido instruida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en los términos constantes en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

ARTÍCULO 2. La veracidad de la información sobre los activos que se transfieren al Banco Central del Ecuador, como por ejemplo información sobre avalúos, registros contables, cartera, garantías, certificados de los Registradores de la Propiedad y Mercantil, copias certificadas de escrituras públicas, juicios coactivos, de excepciones a la coactiva, juicios de



quiebra e insolvencia, etc., es de responsabilidad de los Liquidadores de las entidades en liquidación y de todas las personas responsables de la entrega de la información.

La Administración se reserva la facultad de verificar la información entregada por los liquidadores, de manera de encontrarse cualquier tipo de insolvencia, falencia u error y adoptar las medidas legales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Banco Central del Ecuador a proceder, en lo que fuere pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

ARTÍCULO 4.- Dispónese a la Administración del Banco Central del Ecuador a adoptar los sistemas o mecanismos adecuados que permitan total transparencia del proceso que ha sido autorizado.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha.

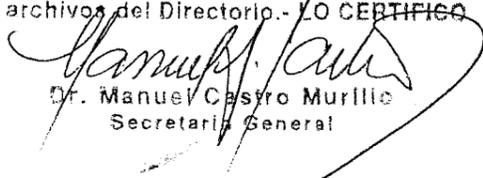
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE
f) Econ. Diego Borja Cornejo

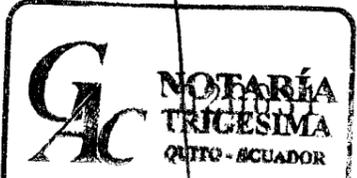
EL SECRETARIO GENERAL
f) Dr. Manuel Castro Murillo

Secretaría General
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009
Es copia del documento que reposa en
los archivos del Directorio. - LO CERTIFICO

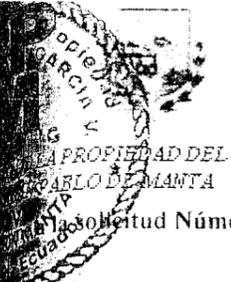

Dr. Manuel Castro Murillo
Secretaría General





ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION
 DETALLE DE BIENES INMUEBLES A ENTREGARSE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 ANEXO No 1

SEC.	DESCRIPCION DEL BIEN	DIRECCION	TERRENO	AREA		AVALUO	CODIGO	OBSERVACIONES
				CONSTRUC.	UN. MED.			
1	Terreno (Ed. Central)	Olmedo Y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi		451,00 mez.	m2		1802	
2	Planta Baja (Ed. Central)	Olmedo Y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	71,35	218,59 p.b.	m2		1802	
3	Mezzanine (Ed. Central)	Olmedo Y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	281,59		m2	385.886,06	1802	
4	Solar	Lotización Alenas, El Carmen, Manabi	451,00		m2	2.118,00	1702	
5	Solar	Lotización Alenas, El Carmen, Manabi	336,00		m2	5.508,04	1702	
6	Solar	Parroquia Leonidas Plaza, Bahía de Caraquez, Manabi	873,72		m2	10.587,93	1702	Valor histórico
7	Solar	Barrio El Arroyo, parroquia Tarqui, Manabi	6.875,00		m2	100,80	1702	Valor histórico
8	Solar	Cdla. El Progreso, parroquia Fco. Pacheco, Portoviejo, Manabi	210,00		m2	402,66	1702	
9	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	675,00		m2	1.717,67	1701	
10	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
11	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
12	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
13	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
14	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
15	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
16	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
17	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
18	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
19	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
20	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
21	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
22	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
23	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
24	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
25	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
26	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
27	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
28	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
29	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
30	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
31	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
32	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
33	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
34	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
35	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
36	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
37	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
38	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
39	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
40	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
41	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
42	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
43	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.717,67	1701	
44	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1.635,87	1701	
TOTAL VALOR AVALUO DE BIENES A TRANSFERIRSE							4321565,69	



4741



PROPIEDAD DEL CARLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12

La solicitud Número: 76431, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4741:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Apertura: Lunes, 14 de Julio de 2008

Los Esteros

Medio: Urbano

020032

Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OTROS REGISTRALES:

terreno ubicado en el sector de la Pradera, signado con el numero 2 de la Manzana de la Parroquia los Esteros Cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos, LINDERO: 8,00M.-Calle publica. LINDERO: 8,00m.- lotes numeros 4 y 5. LINDERO DERECHO,12,00m.- lote número 3, LINDERO IZQUIERDO,12,00m.- lote numero 1. Área total de 96,00m2.

NOTA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha: 26 de noviembre de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, inscribió intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta entidad Financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición de la Junta

en fecha 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio enviado por la Ing. Nilda Loor Velazquez mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández: Presidente de la Junta de Administradores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la liquidación, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley General de instituciones del sector Financiero.

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	6 18/12/1975	25
Compra Venta	Compraventa	1.901 31/12/1987	5.199
Planos	Planos	6 28/05/1996	1

OTROS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Fecha: Jueves, 18 de Diciembre de 1975
Folio Inicial: 25 - Folio Final: 30
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.258
Lugar donde se guarda el original: Notaría Segunda
Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 10 de Diciembre de 1975

Resolución:

Resolución:

Observaciones:

Ubicado en la parroquia Tarquí del canton Manta.

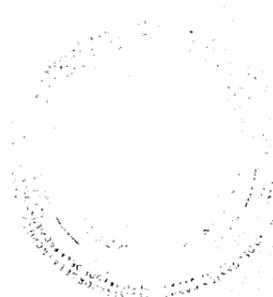
Nombre y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquín	Viudo	Manta

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 4741

Página: 1 de 3





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACION

Valor \$ 1,00

N. 052-0237

No. 024720 La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que los siguientes Lotes, ubicado en la Lotización La Pradera, Mutualista Manabí, código No. 326, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

MANZANA A.

2155102 X

Lote No. 2, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lotes No. 4 y 5
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 3
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 1
Área total: 96,00m².

Lote No. 3, Mz. A

Poer. Maldonado Mario 2155103 X
Tiene escultura inscrita.

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 12,00m. - Calle publica
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 2
Área total: 96,00m².

Lote No. 4, Mz. A

2155104 X

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 12,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 6
Área total: 96,00m²

Lote No. 5, Mz. A

2155105 X

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 4
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 7
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lotes No. 2 y 3
Área total: 96,00m²

Lote No. 6, Mz. A

2155106 X

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 8
Área total: 96,00m²

Lote No. 7, Mz. A

2155107 X

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 6
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 9

1





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 5
Área total: 96,00m²

Valle No. 8, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9

No. Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 10
Área total: 96,00m²

2155108

Lote No. 9, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 8
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 11
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 7
Área total: 96,00m²

2155109

Lote No. 10, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 11
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 8
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 12
Área total: 96,00m²

2155110

Lote No. 11, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 10
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 13
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 9
Área total: 96,00m²

2155111

Lote No. 12, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 13
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 10
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 14
Área total: 96,00m²

2155112

falta lote 13 y
2155113

Lote No. 15, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 14
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 17
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 13
Área total: 96,00m²

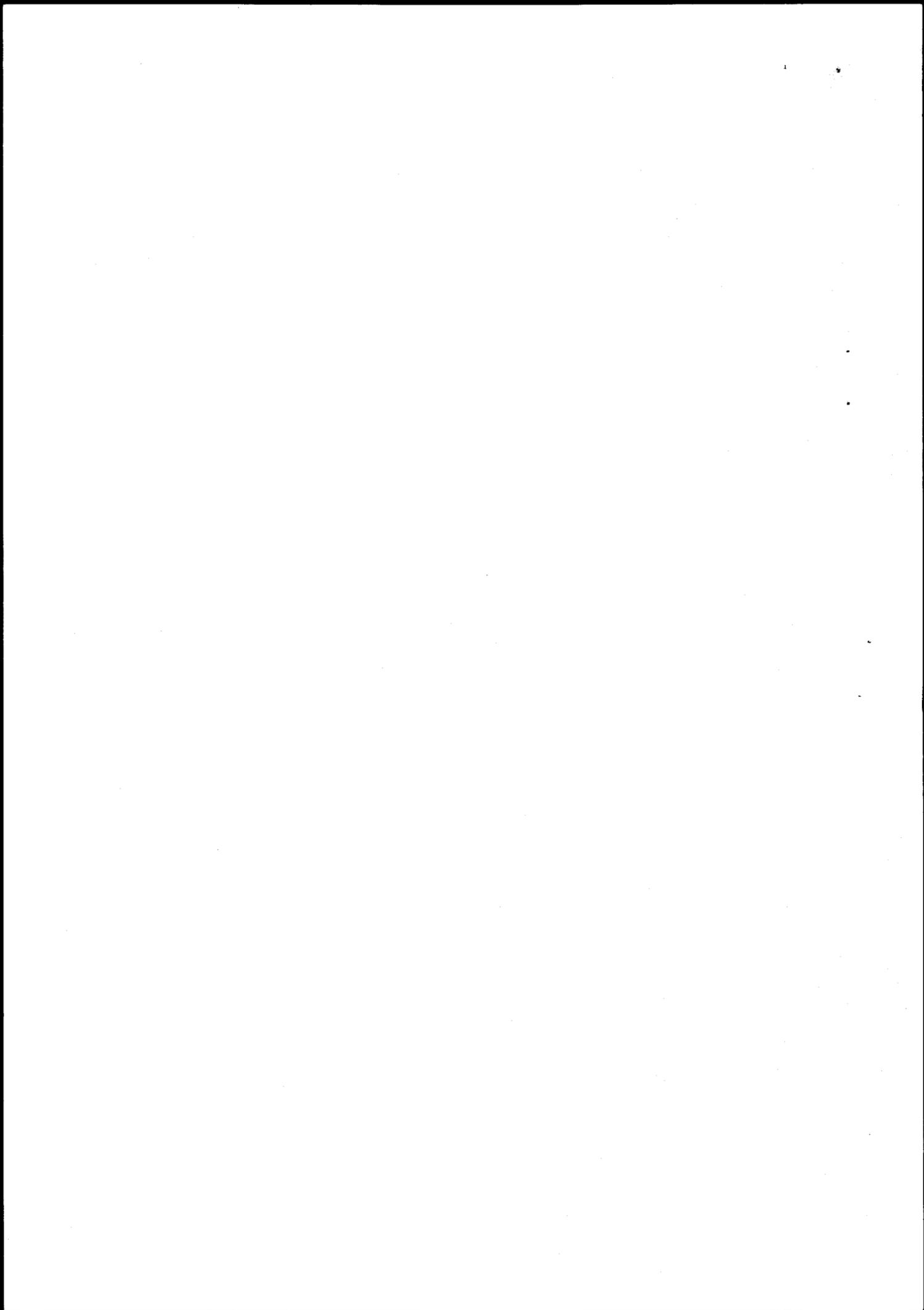
2155115

Lote No. 16, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 17
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 14
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 13

2155116

falta lote 13 y





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 2, Mz. A
Frente: 8,40m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Área Social y Pasaje peatonal
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 13,00m. - Lote No. 23
Área total: 106,60m²

Nº 024722

MANZANA B

Lote No. 1, Mz. B

Frente: 9,33m. - Calle publica
Atrás: 9,33m. - Lote No. 4
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 2
Costado Izquierdo: 13,00m. - Calle publica
Área total: 121,29m²

Lote No. 2, Mz. B

Frente: 9,33m. - Calle publica
Atrás: 9,33m. - Lotes No. 4 y 5
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 3
Costado Izquierdo: 13,00m. - Lote No. 1
Área total: 121,29m²

Lote No. 4, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m²

Lote No. 6, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m²

Lote No. 7, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 6
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 9
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 5
Área total: 112,00m²

Lote No. 8, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10
Área total: 112,00m²

2155122 /

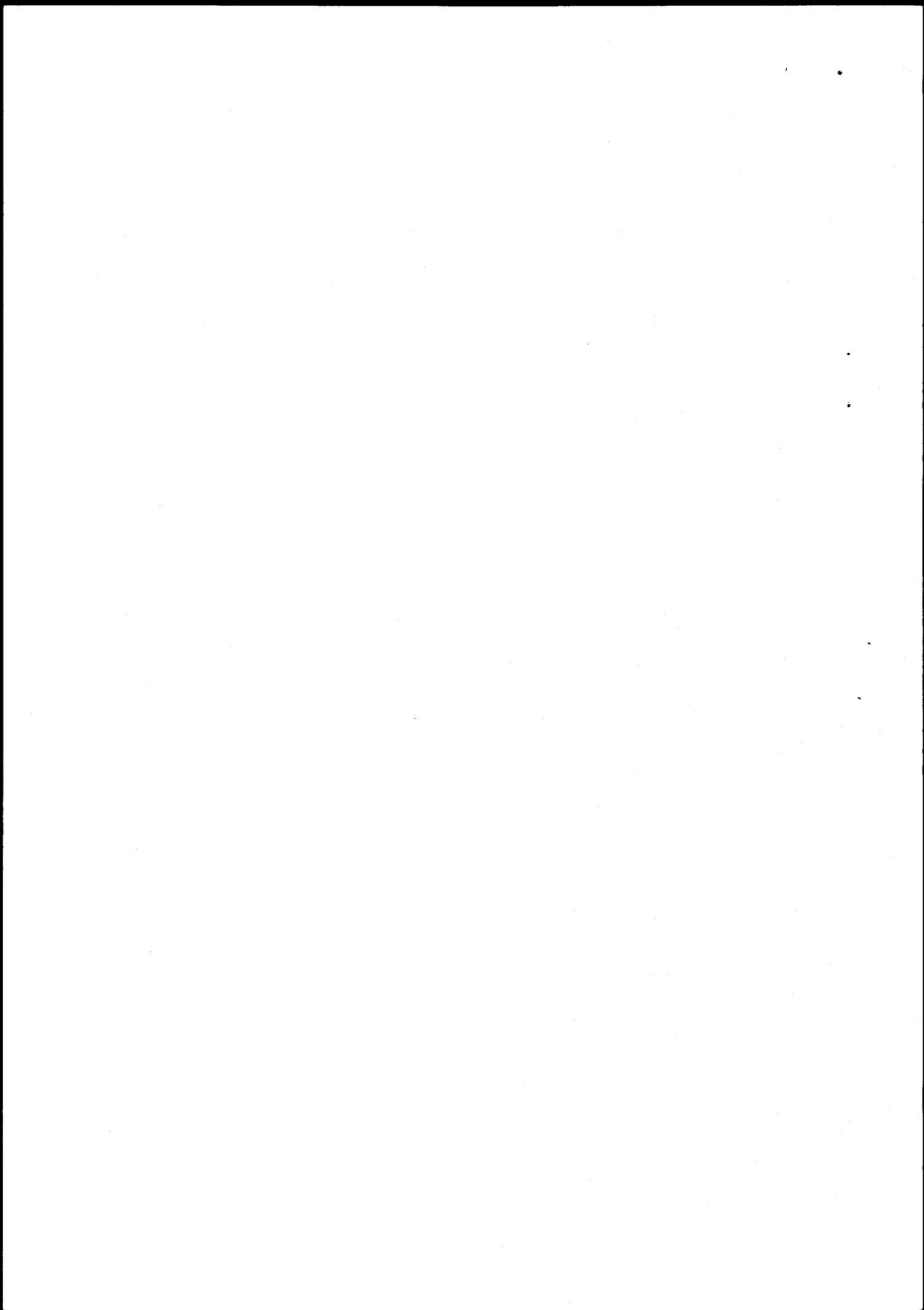
2155202 ✓

2155204 /

2155206 /

2155207 /

2155208 /





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 2, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 8
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 11
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 7
Área total: 112,00m²

2155204

Nº 024723
Lote No. 17, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 16
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 19
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 15
Área total: 112,00m²

2155217

Lote No. 19, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 18
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 17
Área total: 112,00m²

2155219

Lote No. 20, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 21
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 18
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lotes No. 22 y 23
Área total: 112,00m²

2155220

Lote No. 21, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 20
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 23 y 24
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 19
Área total: 112,00m²

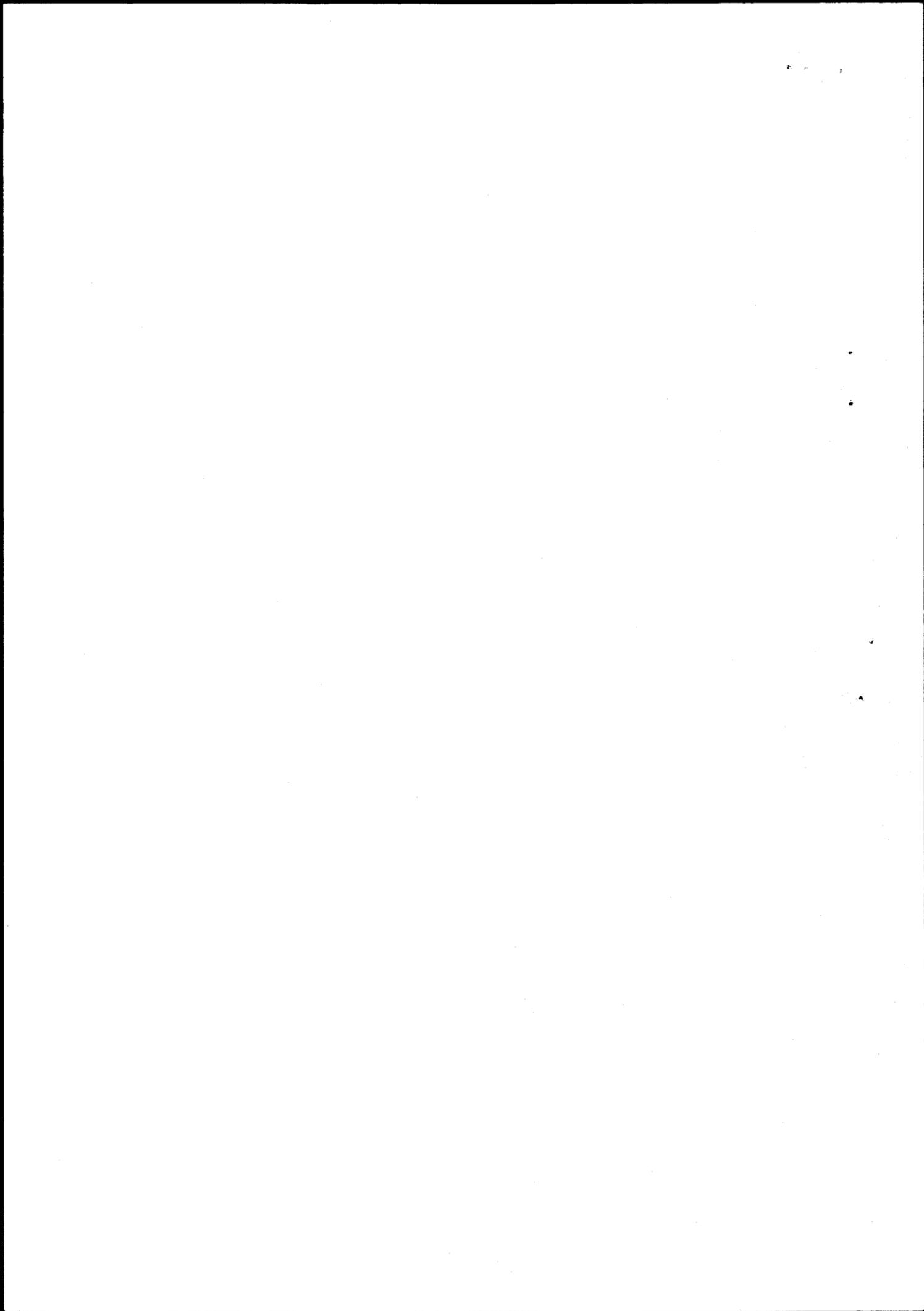
2155221

MANZANA C
Lote No. 4, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m².

2155304

Lote No. 6, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m².

2155306





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 8, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10
Área total: 112,00m².

2155308

Nº 024724
Lote No. 17, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 10
Costado Derecho: 14,00m. - Área Social
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 9
Área total: 112,00m²

2155311

Hay escrituras inscrita
los lotes 12 y 14. DF
mutualista

2155312

Lote No. 12, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 13
Costado Derecho: 14,00m. - Área Social
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 14
Área total: 112,00m²

MANZANA D
Lote No. 4, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m².

2155404

Lote No. 6, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m².

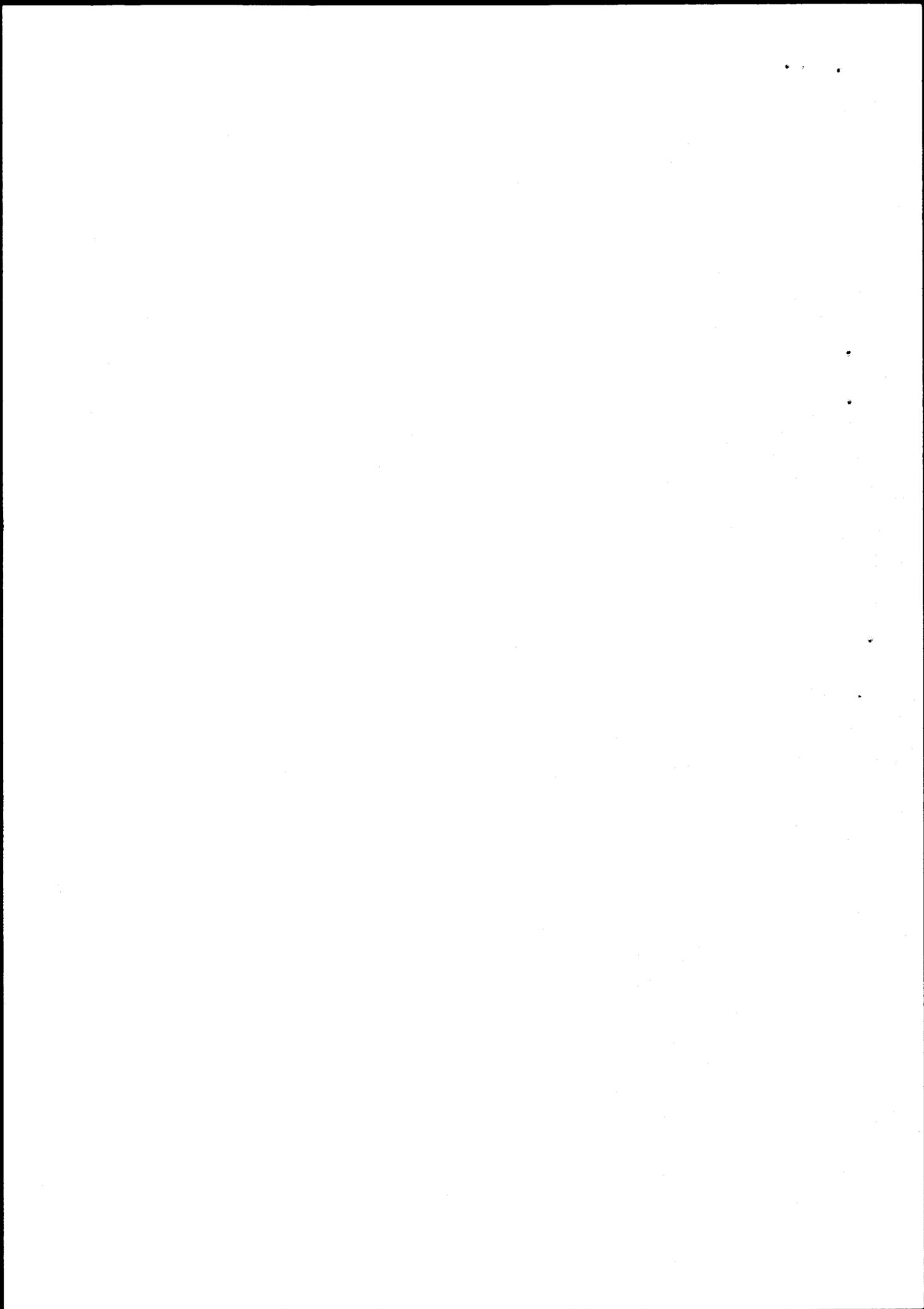
2155406

Lote No. 8, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10
Área total: 112,00m².

2155408

Lote No. 10, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 11
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 8
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 12
Área total: 112,00m².

2155410





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 13, Mz. D

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 14
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 17
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 13
Área total: 112,00m².

2155415

Nº 024725
Lote No. 17, Mz. D

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 16
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 19
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 15
Área total: 112,00m²

2155417 X

Lote No. 18, Mz. D

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 19
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 16
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 20
Área total: 112,00m²

2155418 ✓

Lote No. 19, Mz. D

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 18
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 17
Área total: 112,00m²

2155419 ✓

1785

Lote No. 21, Mz. D

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 20
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 23 y 24
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 19
Área total: 112,00m²

2155421 ✓

Manta, Febrero 04 del 2009

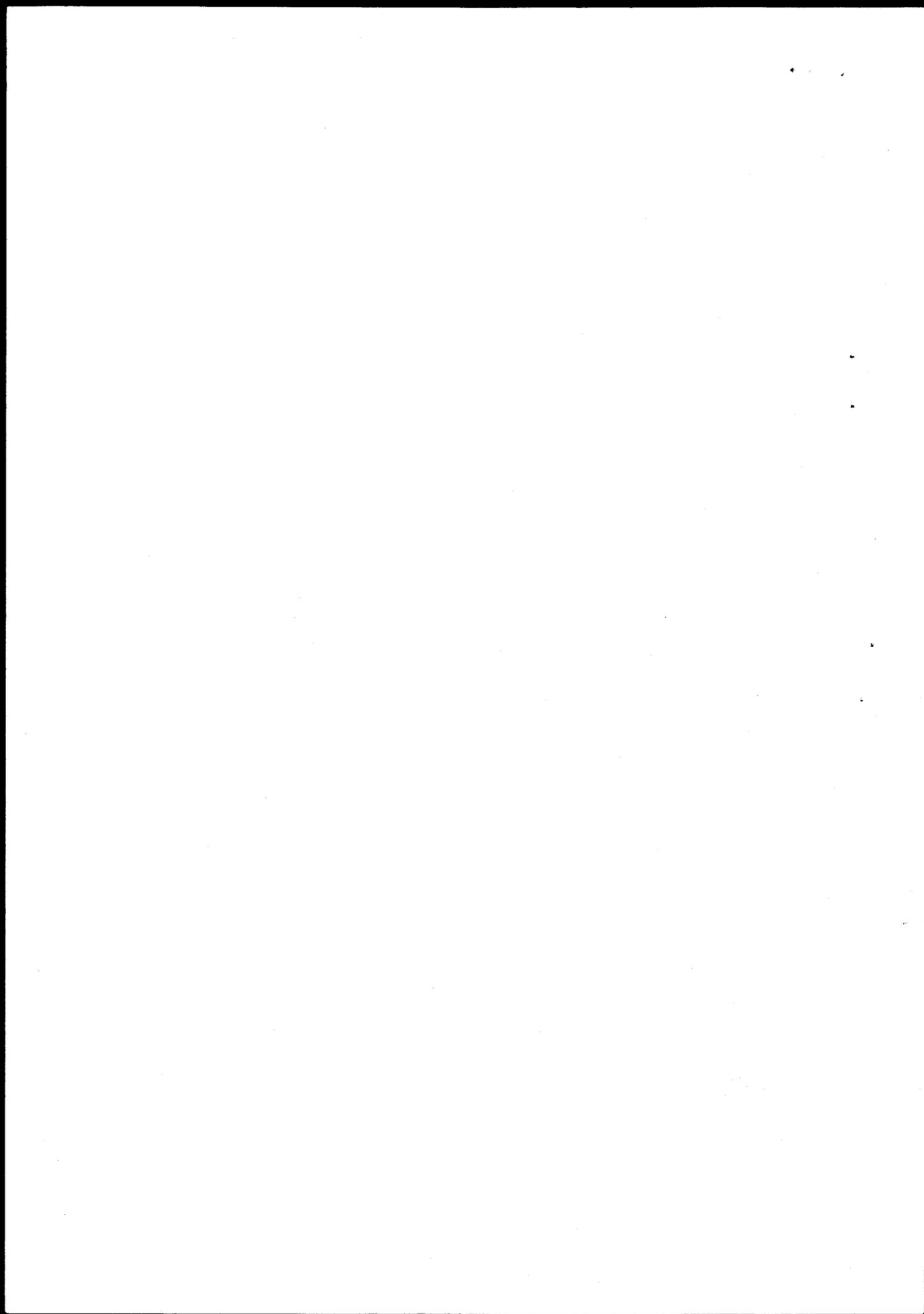


2155422

Arq. Galo Álvarez González
SUB-DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: ^{ESPECIE VALORADA} 99057
USD-1.25

Nº 099057

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de diciembre de
2012

No. Electrónico: 9405

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-54-06-000

Ubicado en: MZ-D LT.06 SECTOR LAPRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 112,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	ASO. MUTUALISTA MANABI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3360,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>3360,00</u>

Son: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES

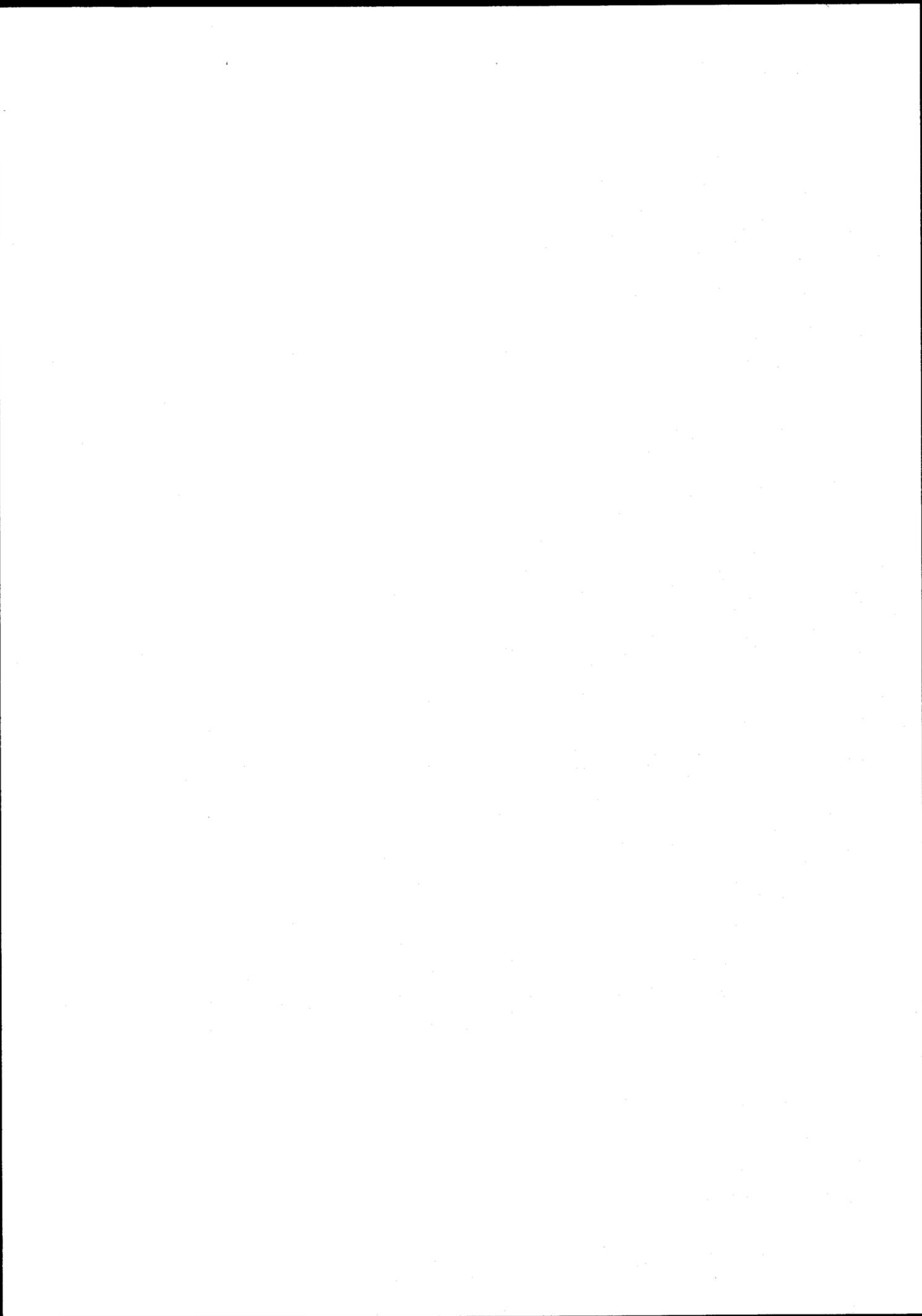
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

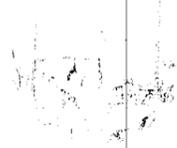
Dante Ferrín S.
Arq. Dante Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

16 20
5.00
71 20

Impreso por: MARIS REYES 20/12/2012 11:00:29





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 54814

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO SOLAR. perteneciente a ASO. MUTUALISTA MANABI. ubicada MZ-A LT. 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16 cuyo SECTOR LLA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS, AVALUÓ COMERCIAL PTE. de \$37440.00 TREINENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLORES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.

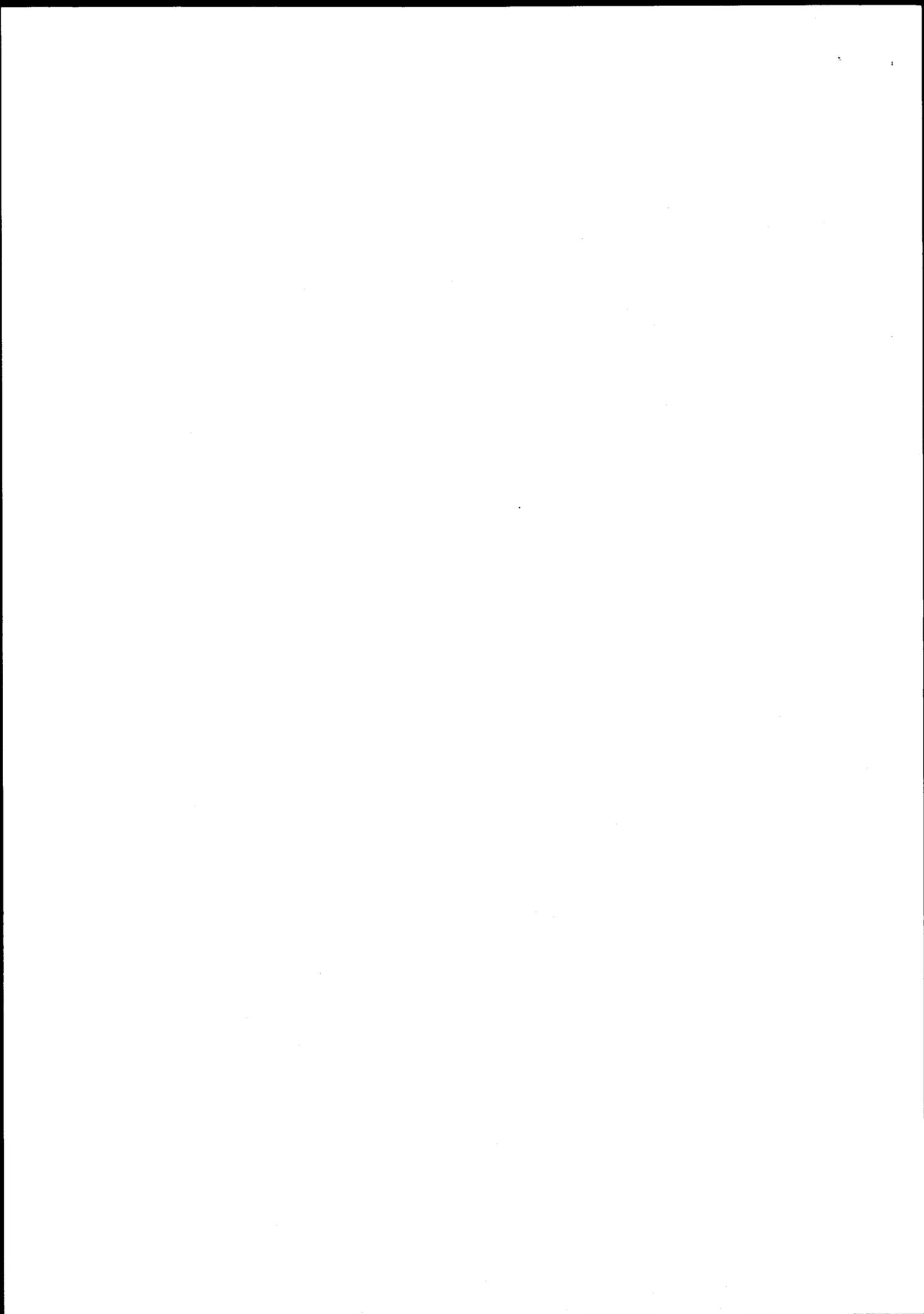
Manta, _____ de _____ del 20

Jmoreira



10 ENERO 2013

[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 55364

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANOS

SOLAR

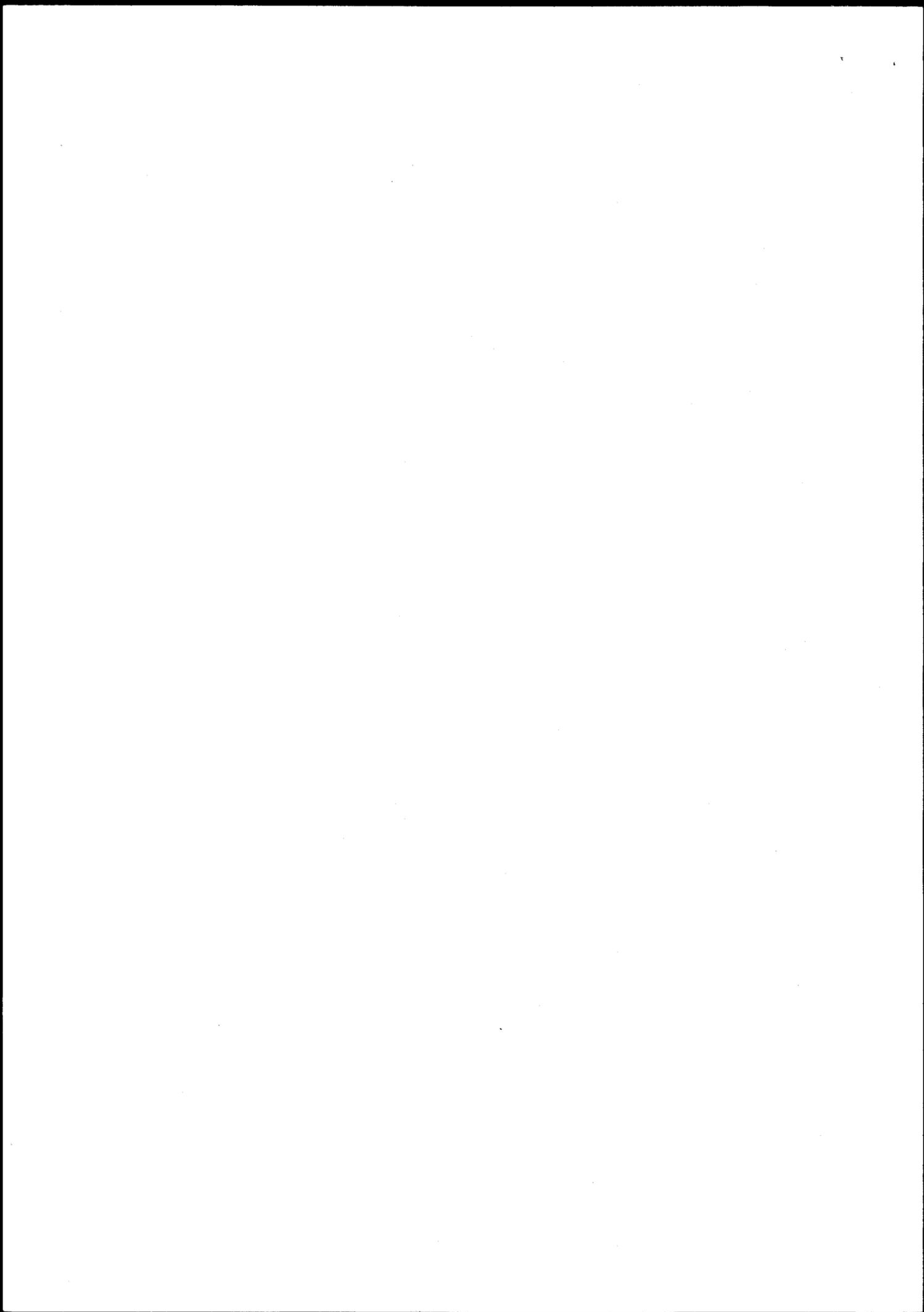
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, el documento **MUTUALISTA MANABI**
pertinente **SECTOR LA PRADERA MZ-D LT. 06, 08, 10, 15, 17, 19, 21 P. LOS ESTEROS**
ubicada **AVALÚO COMERCIAL PTE.**
cuyo **\$23520.00 VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100**
de **CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,**
MEDIANTE RESOLUCION #SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
SEGUROS

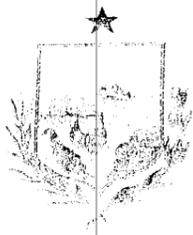
Manta, 10 de ENERO 2013 del 20



ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.

[Handwritten signature]





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 54815

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANOS

SOLAR

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a **MUTUALISTA MANABI** _____
ubicada en el **SECTOR LA PRADERA MZ B LT. 01, 02, 04, 06, 07, 08, 09, 17, 19, 21 P. LOS ESTEROS** _____
cuyo avalúo comercial PTE. es de **\$34503.00 TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES 00/100** _____
de **CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS** _____
de **MEDIANTE RESOLUCION #SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y** _____
de **SEGUROS** _____

Manta, 10 de ENERO 2013 del 20

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.



[Firma manuscrita]





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 54812

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____ en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO perteneciente a ASO. MUTUALISTA MANABI ubicada MZ-C LT. 11 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS cuyo ESTEROS asciende a la cantidad de AVALUÓ COMERCIAL PTE. \$3360.00 TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLORES

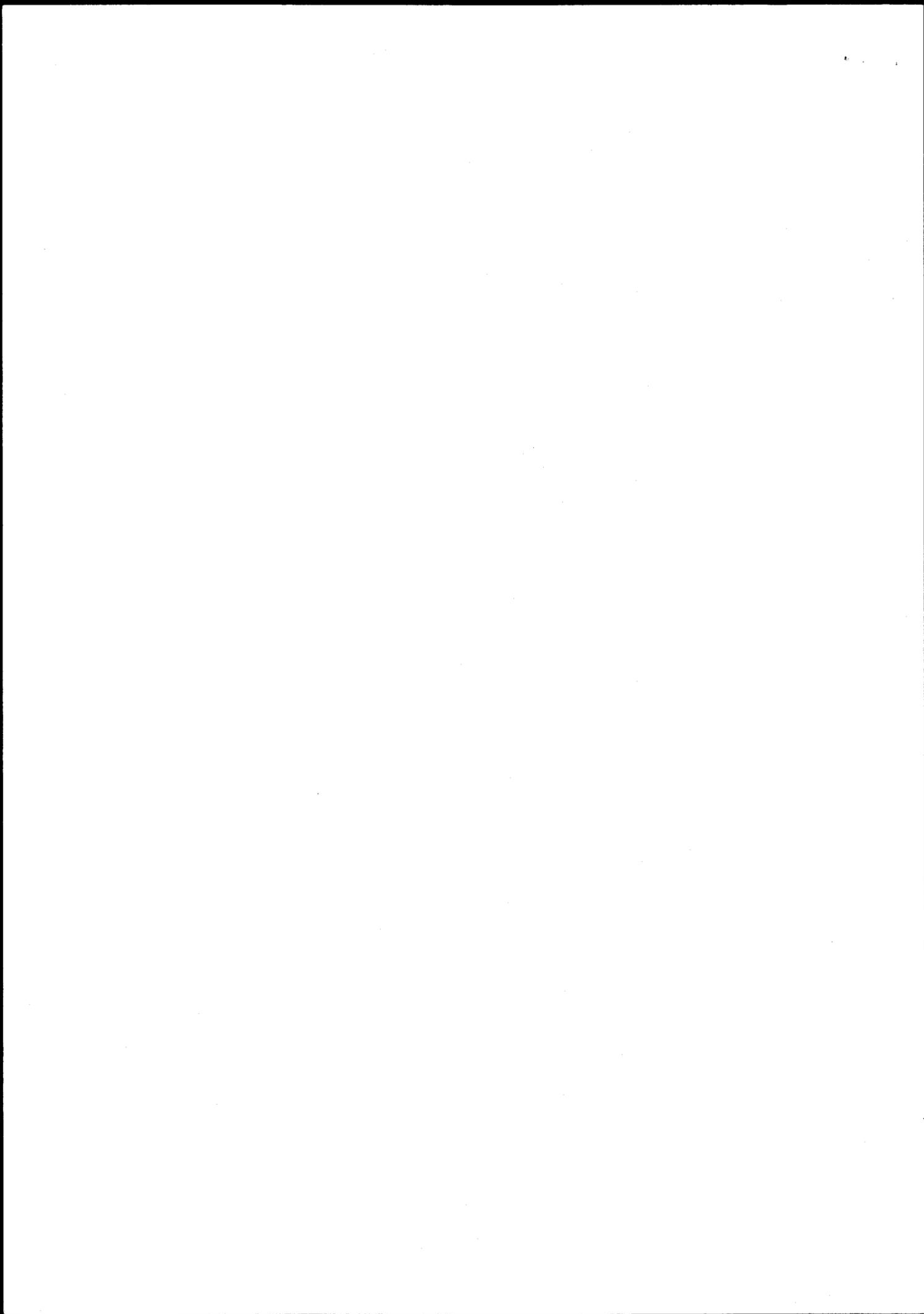
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS, MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Jmoreira



[Firma manuscrita]
Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 54813

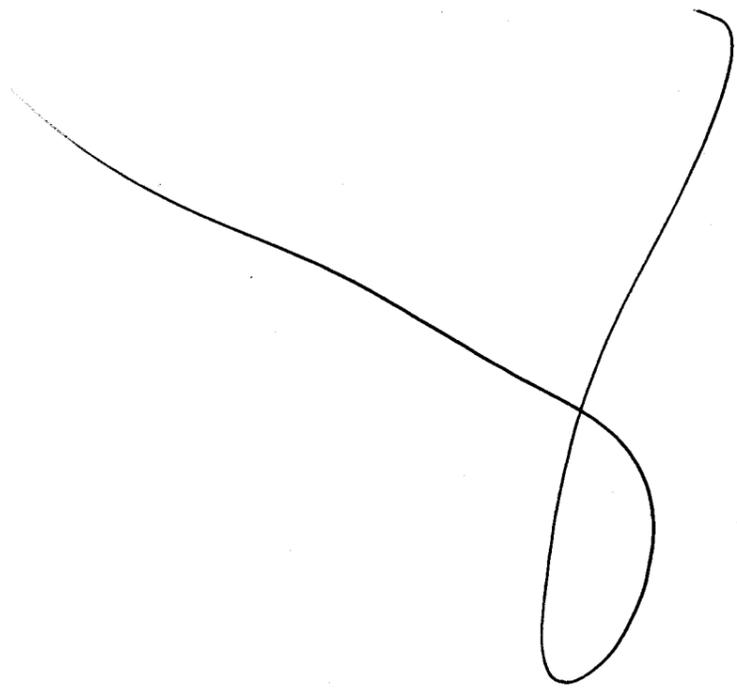
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
perteneiente a _____ SOLAR.
ubicada _____ ASO. DE AHORRO MUTUALISTA MANABI.
cuyo _____ BARRIO EL ARROYO MZ-F LT. 12.
de _____ AVALUÓ COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de _____ \$7350.00 SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLORES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.

Jmoreira

Manta, _____ de _____ 10 ENERO 2013 del 20 _____







020479

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
1

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

DR. CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI : 1

COPIAS

ESCRITURA Número

CCZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigesima del cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparece el doctor
2 CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador de
3 ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
4 VIVIENDA MANABI, y por tal su representante legal, conforme el
5 documento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito,
7 legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer
8 doy fe; así como de que me ha presentado su cédula de ciudadanía,
9 cuya copia debidamente legalizada se agrega al presente instrumento.
10 Instruido por mí, la Notaria Suplente, en el objeto y resultados de esta
11 escritura de DECLARACION JURAMENTADA, que a celebrarla procede
12 libre y voluntariamente. Advertido de la gravedad del juramento, de las
13 penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, declara:
14 "YO, CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en la calidad en la que
15 comparezco, declaro bajo juramento que, en relación a los bienes
16 inmuebles que como liquidador de ASOCIACION MUTUALISTA DE
17 AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI transfiero al Banco
18 Central del Ecuador, hasta el día de hoy, treinta de diciembre de dos mil
19 nueve, no he tenido conocimiento ni me consta, ni he sido informado por
20 el personal respectivo de la Mutualista, que sobre dichos bienes
21 inmuebles pese condición, modo, cláusula resolutoria, o en general algún
22 gravamen que limite el dominio o que establezca sobre ellos algún
23 impedimento. Por tanto, la información que remito al Banco Central y que
24 consta en la escritura de treinta de diciembre de dos mil nueve, relativa a
25 la transferencia de activos entre mi representada y el mencionado
26 Banco, la presento de buena fe". HASTA AQUÍ LA DECLARACION
27 JURAMENTADA, que queda elevada a escritura pública con todo su
28 valor legal. Para la celebración del presente instrumento, se

REPUBLICA
DIRECCION
CIUDAD DE QUITO
PROAÑO
DICIEMBRE
SUAREZ

doctor
for de
LA
nie el
ona,
Quito,
ocer
nia,
ento-
esta
rocede
las
ciara:
que
bienes
DE
anco
dos mil
a por
bienes
algún
algún
que
liva a
pionado
CION
do su
se

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170296994-8

PROANO CESAR AUGUSTO

QUITO/CONOCOTO

1950

04618 M

SUREZ 1950



620480

ECUATORIANA*****

CASADO SUSANA VICTORIA AC

ESTADO CIVIL SUPERIOR

NICOLAS ATAPUMA

ANGELINA PROANO

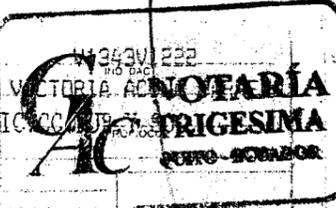
QUITO

03/07/2002

03/07/2014

REN 0100945

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

049-0007 1702969948

NUMERO CEDULA

ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO

BICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CONOCOTO ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUSANA VICTORIA ACOSTA TRIGESIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2008- 482



RAQUEL ENDARA TOMASELLI
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-JB-96-00092 de 13 de diciembre de 1996, se dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, se nombró a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

QUE mediante memorando No. DNESE-2008-308 de 13 de agosto del 2008, la Dirección Nacional de Entidades en Saneamiento y en Liquidación, ha recomendado el cambio de liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

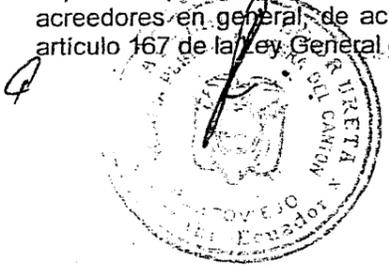
QUE el literal q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, " Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, " Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como de liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación.

ARTÍCULO 2.- NOMBRAR como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Proaño, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las normas sobre prelación legal establecidas en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



DOY FE: Que es igual al original

Adelaida Loor Ureta
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Cerda
Que l-
bajo d
Merc
Tome
Se di
Reso.

MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION
PORTOVIEJO - MANABI

Portoviejo, 10 de agosto de 2008
Oficio No. LIQ. INT-CAP-2008-002

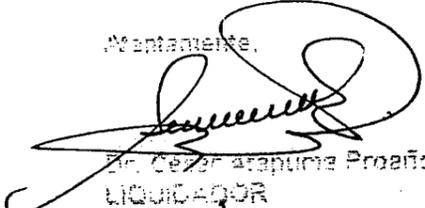
Señora abogada
Adelaida Loor Ureta
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
Ciudad.

De mi consideración:

Señora Notaria, mucho agradeceré protocolizar la Resolución No. SDB-2008-402 expedida por la doctora Raquel Endara Tomasejil, Superintendente de Bancos y Seguros, Embargada el 14 de agosto del 2008, mediante la cual me nombro Liquidador de Mutualista Manabi en liquidacion; documento en el que consta la razon de inscripcion en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el articulo 4 de la citada resolucion.

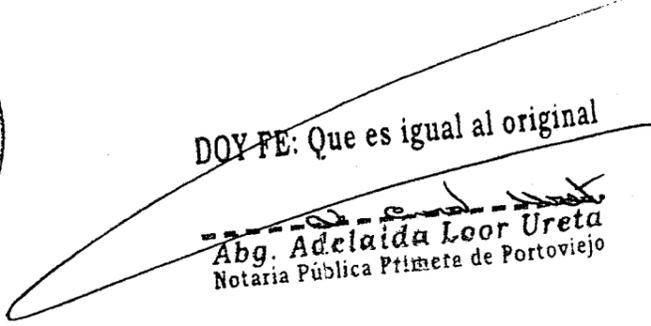
Hecho que sea mi pedido, si vase concederme 10 copias certificadas.

Atentamente,


Sr. Cesar Arapuma Proaño
LIQUIDADOR
MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION



DOY FE: Que es igual al original


Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

DILIG

ABC

Cantón

de parte

numera

Registro

482

de Banc

cual s

Cesar A

en el

de la ci

dando f

Agosto

SE PRE

TERCE

DE PO

LANO

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN. NÚMERO: 485



ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición de parte interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución No. SBS-2008-482 Expedida por la Doctora Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros, Encargada, el 14 de Agosto del 2008, mediante la cual se nombra Liquidador de Mutualista Manabí, en liquidación; al Doctor Cesar Atapuma Proaño, documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución Para constancia y legalidad de esta diligencia firmando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy miércoles veinte de Agosto del año dos mil ocho, (firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----

2008-482
Bancos y
Liquidador
inscripción
de la citada

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE PORTOVIEJO
Notaria Primera

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



Adelaida Loor Ureta

ABOGADA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



Adelaida Loor Ureta

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al
2 compareciente, íntegramente, por mí la Notaria Suplente, se ratifica en
3 ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

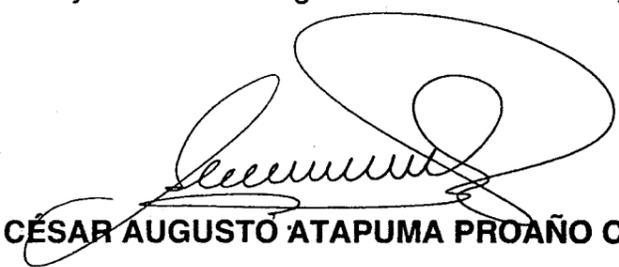
... C.C.
CEF. I
por: 7
a TPFI

4

5

6

7


CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8

8

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA

9

VIVIENDA MANABI

10

LA NOTARIA SUPLENTE.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

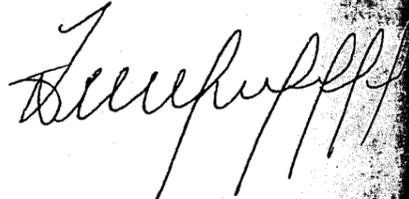
24

25

26

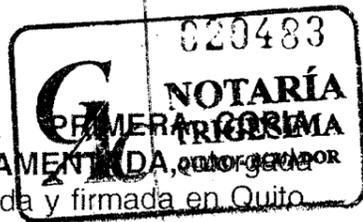
27

28


Se Da



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE



J al
a en
f -

... otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
CERTIFICADA, de la escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, otorgada
por: DR. CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO.- Sellada y firmada en Quito
a TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

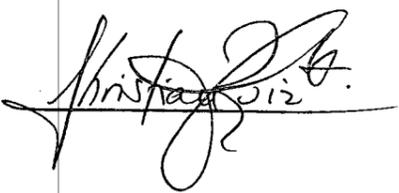
LA

ffff
12

1 de la Conclusión de los Procesos de Liquidación Forzosa, Sección I.- De
2 los Informes Previos; Artículo tres Numeral tres punto tres. TRECE
3 PUNTO CUATRO.- Copia del oficio Número SBS GUION INJ GUION
4 SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE TREINTA Y SIETE (SBS-
5 INJ-SAL-2009-1337) de fecha quince de Diciembre de dos mil nueve
6 suscrito por la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de
7 Bancos y Seguros donde solicita al ingeniero Christian Ruiz H., Gerente
8 General del Banco Central del Ecuador, reciba la transferencia de activos
9 de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
10 VIVIENDA MANABI, en Liquidación.. TRECE PUNTO CINCO.- Copia de
11 la Resolución Número CERO CERO DOS GUION DOS MIL NUEVE
12 (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil nueve del Directorio
13 del Banco Central del Ecuador, mediante la cual se autorizó al señor
14 Gerente General, recibir la transferencia de activos de LA ENTIDAD EN
15 LIQUIDACIÓN. TRECE PUNTO SIES.- Los anexos descritos en la
16 Clausula Tercera.- Transferencia de Activos. TRECE PUNTO SIETE.- El
17 detalle de los Juicios y en particular los coactivos que se encuentran
18 detallados en el Anexo CUATRO. TRECE PUNTO OCHO.- La nómina
19 de acreedores de la institución cedente, en el orden de prelación
20 establecido en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
21 Instituciones del Sistema Financiero. Agregue Usted Señor Notario, las
22 formalidades de estilo para la validez y eficacia de este instrumento, y
23 haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para
24 realizar las inscripciones en los respectivos registros públicos.
25 Redactó esta minuta (firmado) Doctor Fernando Cobo Chacón, con
26 Registro Profesional, número cinco mil seiscientos sesenta y dos del
27 Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
28 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la

1 celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del 1
2 caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por mí la 2
3 Notaria Suplente, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad 3
4 de acto, de todo lo cual doy fe.- 4

5
6  5
7 6
8 **CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8** 8
9 **LIQUIDADOR DE ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y** 9
10 **CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI** 10

11
12
13  13
14 14
15 **CHRISTIAN ALEJANDRO RUIZ HINOJOSA C.C. 171319672-1** 15
16 **GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** 16
17 **LA NOTARIA SUPLENTE.-** 17
18 18

19  19
20  20
21 21
22 22
23 **E** 23
24 **P** 24
25 **E** 25
26 **d** 26
27 **D** 27
28 **Z:** 28

Se otorgó ante la doctora Carmen Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura, mediante acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, en la fecha que consta del presente instrumento de CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS otorgado por ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ en favor de BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en fe de ello confiero esta DÉCIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO fojas. En Quito, hoy día martes veinte de noviembre del dos mil doce.-



GAC

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

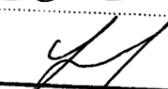
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

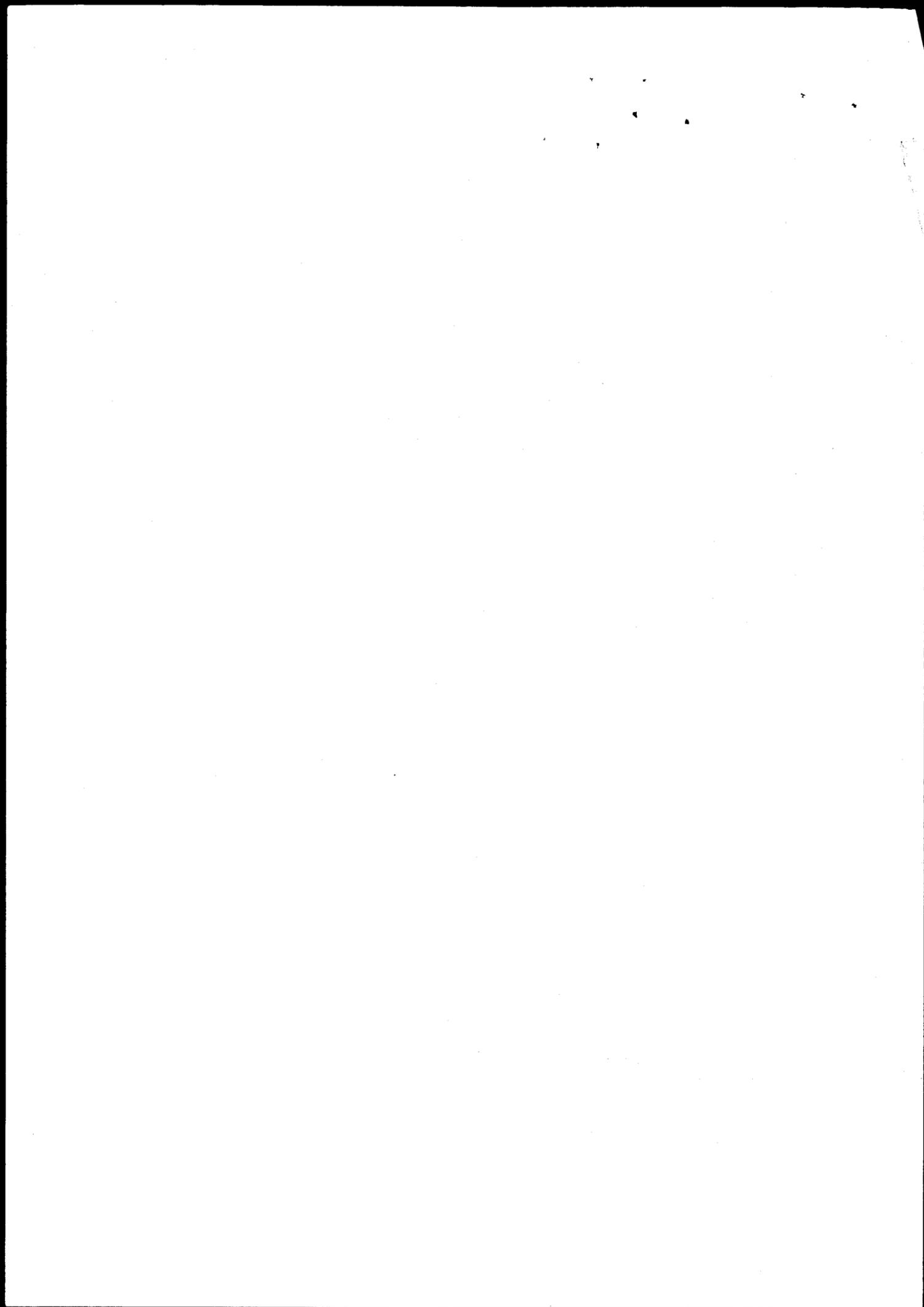
GAC NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

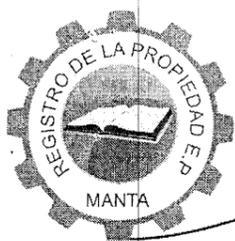
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO

13-12-12 15:26

43520

Dirección de Avaluos Catastró y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
Cedula		
Clave Catastral	215 5406000	
Nombre:	Mutualista Planalto	
Impuesto Principal	Rubros:	
Solar no Edificado		
Contribucion Mejoras	109072153B	
Tasa de Seguridad		
Reclamo:	CA transferencias Para directo 	
	Firma del Usuario	Fecha: 13/12/2012.
Informe Inspector:		
	Firma del Inspector	Fecha:
Informe Tecnico:	SE REVISÓ CLAVE Y TODO ESTA CORRECTO. FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE ANÁLISIS.	
	 Firma del Tecnico	Fecha: 20/12/2012.
Informe de aprobacion:		
	Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13829:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 22 de abril de 2009*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el sector de la Pradera , signado con el numero 6 de la manzana D, de la Parroquia Los Esteros del canton Manta y tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE , 8.00 m. calle publica. ATRAS , 8.00 m. lote numero 7.COSTADO DERECHO , 14.00 m. lote numero 4.COSTADO IZQUIERDO , 14.00 m. lote numero 8 .area total 112.00 M2..SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha: 26 de Diciembre de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, tiene inscrito intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta Entidad Financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición de la Junta Bancaria.Con fecha 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio enviado por la Ing. Nilda Loor de Vélez mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández: Presidente de la Junta de Acreedores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista Manabí, solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la Institución, de acuerdo a lo que establece el Art.. 155 de la Ley General de instituciones d e l S i s t e m a F i n a n c i e r o .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	6 18/12/1975	25
Compra Venta	Compraventa	1.901 31/12/1987	5.199
Planos	Planos	6 28/05/1996	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Partición**

Inscrito el : **jueves, 18 de diciembre de 1975**
Tomo: 1 Folio Inicial: 25 - Folio Final: 30
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.258
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 10 de diciembre de 1975**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Terrenos ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001280	Ponce Cantos Dolores Maria	(Ninguno)	Manta
Herederero	80-0000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquin	Viudo	Manta
Herederero	80-0000000001291	Mendoza Ponce Carlos Cesar,	(Ninguno)	Manta
Herederero	80-0000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	(Ninguno)	Manta
Herederero	13-08895141	Mendoza Ponce Joaquin Honesto	(Ninguno)	Manta
Herederero	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Herederero	80-0000000001934	Mendoza Ponce Maria Dolores	Casado(*)	Manta
Herederero	13-01197545	Mendoza Ponce Mercedes Indelira	(Ninguno)	Manta
Herederero	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	(Ninguno)	Manta
Herederero	80-0000000001285	Mendoza Ponce Zennen Atilano	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 31 de diciembre de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.199 - Folio Final: 5.200

Número de Inscripción: 1.901 Número de Repertorio: 3.072

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de diciembre de 1987

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002999	Vera Lilia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	6	18-dic-1975	25	

3 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 28 de mayo de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.778

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Olmedo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de mayo de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Mutualista Manabi, procede a entregar a la Ilustre Municipalidad de Mantas, areas sociales, para ser destinadas a obras de interés social en dicha comunidad, las mismas que se encuentran ubicadas en las inmediaciones del Palmar, en la parroquia Tarqui. A continuacion se detallan las areas:

Manzana "A". Sup. 651 m2., Mz. "B" Lotes 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Sup. 672M2.. Manzana "C" Sup

6 3 0 M 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003527	Mutualista Manabi		Manta
Urbanización	80-0000000007345	Lotizacion Pradera de la Ciudad de Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1901	31-dic-1987	5199	5200



[Handwritten signature]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:08:34 del jueves, 13 de diciembre de 2012

A petición de: Sr. Amercio Huella

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pinca
130635712-8

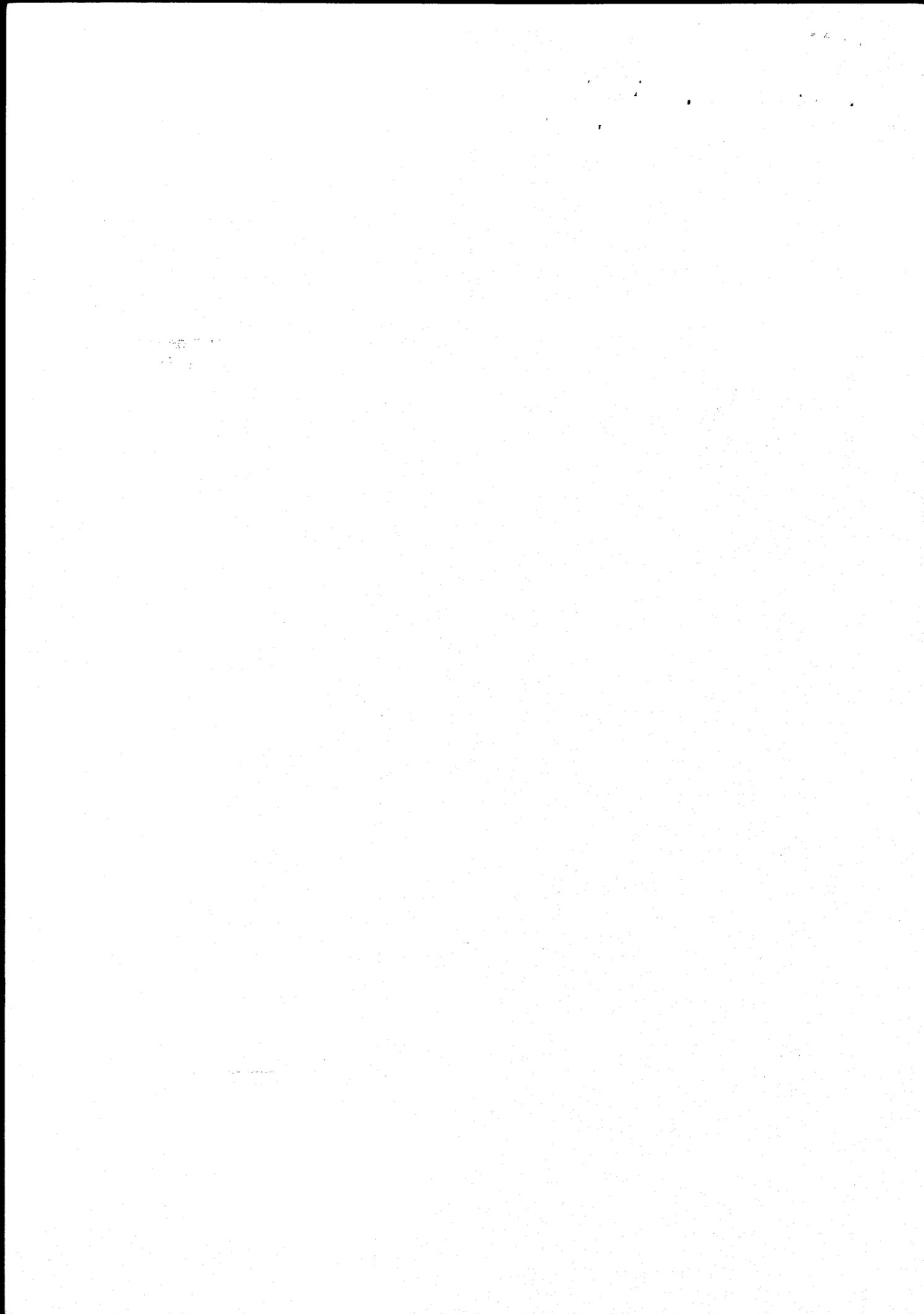


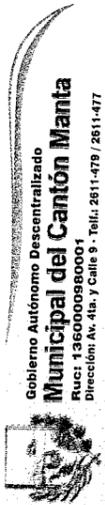
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ab. Jaime E. Delgado Intiágo
Firma del Registrador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000900001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2811-478 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000101003

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANO	CONTROL	TITULO N°
2-15-54-06-000	112.00	\$ 3.380,00	MZ.D.LT.06 MUTUALISTA MANABI	2012	2197	101003
ASO. MUTUALISTA MANABI						
10/19/2012 12:00 MACIAS KLEVER						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
C.C. / R.U.C.			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 0,61		\$ 0,61
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 13,10		\$ 13,10
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 6,72		\$ 6,72
			TOTAL A PAGAR			\$ 20,43
			VALOR PAGADO			\$ 20,43
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

